

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, EL DIA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

En la Ciudad de San Cristóbal de La Laguna, a las nueve horas del día dieciocho de noviembre de dos mil catorce, se reunió en la Sala de Sesiones de las Casas Consistoriales, la Junta de Gobierno de este Excelentísimo Ayuntamiento, bajo la Presidencia de **DON FERNANDO CLAVIJO BATLLE**, Alcalde, concurriendo a la sesión, asimismo, los miembros de la Junta que a continuación se relacionan:

**DON JAVIER ABREU RODRÍGUEZ.
DON ANTONIO MIGUEL A. PÉREZ-GODIÑO PEREZ.
DOÑA BLANCA DELIA PÉREZ DELGADO.
DON MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ ROJAS.
DOÑA MÓNICA NATALIA MARTÍN SUÁREZ.
DON JOSÉ ALBERTO DÍAZ DOMÍNGUEZ.
DOÑA AYMARA CALERO TAVÍO.
DON JUAN MANUEL BETHENCOURT PADRÓN.
DOÑA MARÍA CANDELARIA DÍAZ CAZORLA.**

Asisten, en los términos previstos por el artículo 17.7 del Reglamento Orgánico Municipal, el Secretario Técnico Accidental de la Corporación, don (...), y el Viceinterventor en funciones de Interventor, don (...).

La Presidencia declara abierta la sesión, en primera convocatoria, que, con arreglo al Orden del Día previsto, se desarrolla en la forma siguiente:

PUNTO 1.- BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 4 DE NOVIEMBRE DE 2014, PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE.

El señor Alcalde comienza preguntando si alguno de los miembros de la Junta tiene que formular observaciones al borrador del acta de la sesión ordinaria, celebrada el día cuatro de noviembre de dos mil catorce, que ha sido distribuido junto con la convocatoria y no habiéndose formulado observación alguna, el Acta quedó aprobada.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA QUE SOLICITA LUXAN-PERALTA U.T.E., POR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE RECONSTRUCCIÓN DEL MERCADO DE LA LAGUNA.

Visto el expediente relativo a la cancelación de la garantía definitiva constituida por "LUXAN-PERALTA U.T.E.", para responder de las obligaciones derivadas de la contratación del "SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE RECONSTRUCCIÓN DEL MERCADO DE LA LAGUNA", resulta:

1º.- El día 27 de mayo de 2013 se suscribió el contrato con la Unión Temporal de Empresas denominada "LUXAN-PERALTA, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1.982", en virtud del cual fue formalizada en documento administrativo la adjudicación efectuada a favor de aquella, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 30 de abril de 2013, para la contratación del "SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE RECONSTRUCCIÓN DEL MERCADO DE LA LAGUNA". Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas de dicho contrato, el adjudicatario constituyó a favor del Ayuntamiento la garantía definitiva por importe de 21.045,15 €, depositada en la Tesorería Municipal con fecha 29 de abril de 2013.

2º.- El Área de Obras e Infraestructuras informa con fecha 3 de noviembre de 2014, que el mencionado proyecto fue entregado por la empresa adjudicataria dentro del plazo previsto y que su contenido es conforme a lo establecido en los pliegos correspondientes, por lo que no realiza objeción alguna a la devolución de dicha garantía, una vez transcurrido el plazo de la misma.

3º.- El Órgano de Gestión Económico-Financiera emitió informe el día 7 de noviembre de 2014, en el que se indica que según los datos obrantes en la Contabilidad Municipal, consta depositado el día 29 de abril de 2013, aval de la entidad La Caja de Arquitectos, con C.I.F. (...), por importe de 21.045,15 euros, en concepto de garantía definitiva, sin que la misma, a día de la fecha, haya sido devuelta o cancelada. Asimismo se hace constar que según los datos del Registro de embargos de la Tesorería, no consta trabado al día de la fecha ningún crédito titularidad de la reseñada entidad mercantil.

4º.- En el artículo 102 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se establece que aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la

garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. Asimismo y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 222 del referido texto legal y en la cláusula 30 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que rige el contrato señalado, concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del mismo, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se procederá a la devolución o cancelación de aquélla.

5º.- El artículo 65.3 del RGLCAP preceptúa que la Caja General de Depósitos o sus sucursales u órgano ante el que se encuentra constituido se abstendrán de devolver las garantías en metálico o en valores, aunque cuando resulta procedente por inexistencia de responsabilidades derivadas del contrato, cuando hayan mediado providencia de embargo dictado por órgano jurisdiccional o administrativo competente. A estos efectos, se señala que las citadas providencias habrán de ser dirigidas directamente al órgano ante el que se encuentren constituidas dichas garantías.

6º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal.

7º.- El Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Cancelar la garantía definitiva constituida mediante aval de la entidad La Caja de Arquitectos, con CIF (...), por un importe de 21.045,15 euros, por la Unión Temporal de Empresas denominada "LUXAN-PERALTA, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1.982", con CIF (...), para responder de las obligaciones derivadas de la contratación del "SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE RECONSTRUCCIÓN DEL MERCADO DE LA LAGUNA".

PUNTO 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "MODIFICADO II EJECUCIÓN DE LA PLAZA DE LA CATEDRAL".

Visto el expediente relativo a la modificación del contrato de las obras del proyecto denominado "EJECUCIÓN DE LA PLAZA DE LA CATEDRAL", con código de identificación número 1.06.007.12, resulta:

1º.- El proyecto denominado "EJECUCIÓN DE LA PLAZA DE LA CATEDRAL", con código de identificación número 1.06.007.12, aprobado por Resolución del Director General Delegado de Obras e Infraestructuras número 423/2012, de fecha 15 de octubre, está integrado por el proyecto del mismo nombre redactado por la arquitecto doña (...) y la separata de Instalaciones reestructuración de la plaza de la Catedral, redactado por Portela Ingenieros, según consta en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de septiembre de 2012.

En informe emitido por el Área de Obras e Infraestructuras, de fecha 2 de octubre de 2012, se señala que se trató de un error por cuanto la citada separata no es más que un anexo, dado su carácter específico eminentemente técnico que ha sido elaborado por profesionales con la titulación requerida y que el proyecto de obra debe considerarse con carácter único, emitiéndose el correspondiente informe de supervisión del mismo.

2º.- La ejecución de las obras comprendidas en dicho proyecto fue adjudicada a la empresa SYOCSA-INARSA, S.A., mediante Resolución del Director General Delegado de Obras e Infraestructuras, número 395/2013, de fecha 19 de septiembre, por el precio de 809.695,13 euros, sin incluir IGIC que en esta contratación ascendió a 56.678,66 euros y un plazo de ejecución de tres meses. El adjudicatario constituyó la garantía definitiva mediante aval, depositado en la Tesorería Municipal, por importe de 40.484,76 euros.

El contrato se formalizó el día 23 de septiembre de 2013 y con fecha 7 de octubre de 2013 se suscribió el Acta de Comprobación de Replanteo, comenzando las obras al día siguiente, por lo que la finalización de las obras quedó establecida para el día 7 de enero de 2014.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de enero de 2014, acordó conceder a la empresa adjudicataria de las obras de referencia una prórroga del plazo de ejecución de dos meses, y por acuerdo de fecha 28 de marzo siguiente, se le concede nuevo plazo hasta el día 7 de abril de 2014. Asimismo, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día 14 de enero de 2014, se concedió a dicha empresa una prórroga del plazo de ejecución de dos meses, siendo la nueva fecha de finalización del contrato el día 7 de marzo de 2014.

Posteriormente, se acuerda por el mismo órgano, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2014, una nueva prórroga de un mes, siendo la fecha de finalización del contrato el día 7 de abril de 2014.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de abril de 2014, se concede a la empresa SYOCSA-INARSA, S.A., una ampliación del plazo de ejecución de las obras de referencia hasta el día 7 de mayo de 2014. Asimismo, el mencionado órgano, acuerda el día 6 de mayo de 2014, conceder a la empresa adjudicataria una ampliación del plazo de ejecución de las obras hasta el día 7 de junio de 2014, y en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2014, acuerda conceder a la empresa adjudicataria una ampliación del plazo de ejecución de las obras hasta el día 19 de mayo de 2014.

3º.- Mediante Resolución del Director General Delegado de Obras e Infraestructuras número 43/2014, de fecha 20 de febrero, se aprueba el proyecto denominado “MODIFICADO EJECUCIÓN DE LA PLAZA DE LA CATEDRAL”.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de mayo de 2014 y posterior acuerdo de rectificación del mismo órgano de fecha 20 de mayo de 2014, se aprueba el expediente de contratación de dicho proyecto y se autoriza la ejecución de las obras.

El contrato se formalizó el día 19 de mayo de 2014 con la empresa SYOCSA-INARSA, S.A., siendo el plazo de ejecución de las obras de tres meses a contar desde la fecha en que la Administración diera la orden de iniciación de las mismas. El Acta de Comprobación de Replanteo se suscribió el día 19 de mayo de 2014, comenzando las obras al día siguiente, por lo que la finalización de las obras quedó fijada para el día 19 de agosto de 2014. No obstante, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio de 2014, se concede a la empresa SYOCSA-INARSA, S.A. una ampliación del plazo de ejecución de las obras hasta el día 19 de octubre de 2014, y el mismo órgano, con fecha 7 de octubre, acuerda conceder a dicha empresa una ampliación del plazo de ejecución de dichas obras desde el día 20 de octubre de 2014 hasta la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto Modificado II.

4º.- Asimismo, mediante Resolución del Director General de Obras e Infraestructuras número 426/2014, de fecha 29 de julio, se resolvió autorizar la redacción del proyecto modificado denominado “MODIFICADO II EJECUCIÓN DE LA PLAZA DE LA CATEDRAL”. Con fecha 19 de agosto de 2014, el Consejero Delegado de Cultura y Patrimonio del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife resuelve autorizar las obras contenidas en dicho proyecto y mediante resolución número 531/2014, de fecha 12 de septiembre de 2014, el Concejal Teniente de Alcalde de Obras e Infraestructuras, aprueba el proyecto de referencia, redactado por los técnicos municipales, con código de identificación nº 1.06.007.12, en la que se recoge que la necesidad de la redacción de este proyecto modificado se debe a que se han producido cuatro hallazgos arqueológicos durante la ejecución de las obras y que la Comisión Insular de Patrimonio del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en informe de fecha 30 de junio de 2014 indica las necesidades que debe recoger el proyecto modificado definitivo así como el estudio de los hallazgos.

5º.- Mediante Resolución del Director General Delegado de Obras e Infraestructuras, número 426/2014, de fecha 29 de julio, anteriormente citada, se concedió trámite de audiencia al contratista por 3 días hábiles, habiendo suscrito los precios contradictorios del modificado.

6º.- Según preceptúa el artículo 219 del TRLCSP, una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir

modificaciones en el mismo por razones de interés público, en los casos y en la forma prevista en el Título V del Libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211.

El artículo 105 del citado texto legal, dispone que los contratos del sector público, sólo podrán modificarse cuando así se haya previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107.

El Área de Obras e Infraestructuras emite informe de fecha 14 de octubre de 2014, identificando las razones que justifican la modificación del proyecto, concretamente, que se han producido cuatro hallazgos arqueológicos durante la ejecución de la obra, y circunscribiendo la potestad de modificar el contrato a lo establecido en el artículo 106 del TRLCSP, en cuanto regula las modificaciones previstas en la documentación que rige la licitación. Debemos considerar por ello, lo dispuesto en la cláusula 32 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y cuarta del contrato formalizado, que recoge como supuesto de modificación el siguiente: *“Teniendo en cuenta el entorno urbano en el que se encuentra la obra, el contrato sufrirá modificaciones siempre y cuando se produzcan circunstancias sobrevenidas desconocidas del proyecto de ejecución (estado de cimentación de los inmuebles, instalaciones preexistentes...)”*. La citada cláusula del PCAP fija el porcentaje máximo que la modificación puede representar respecto al precio inicial del contrato en un 20%, representando el porcentaje de modificación propuesto un 17,44%.

7º.- Las modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista, y debe tramitarse el procedimiento previsto en los artículos 211 y 234 del TRLCSP y 102 del RGLCAP, así como formalizarse en documento administrativo con arreglo a lo señalado en los artículos 156 y 219.2 del TRLCSP, previo reajuste de la garantía definitiva en su caso. De conformidad con lo exigido en el artículo 99 del TRLCSP y cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación, cuando haya variación en el precio del contrato como consecuencia de una modificación del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde proporción con el nuevo precio modificado. En el supuesto de que la modificación suponga supresión o reducción de las unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Antes de proceder a la modificación del contrato con arreglo a lo dispuesto en el artículo 107 del TRLCSP, debe darse audiencia al redactor del proyecto o al de las especificaciones técnicas, para que formulen las consideraciones que tengan por conveniente, según lo señalado en los artículos 108 y 234.3. b) del TRLCSP. Consta en el expediente que se ha dado cumplimiento al citado trámite.

8º.- Una vez realizadas las actuaciones requeridas por el artículo 234 del TRLCSP, en cuanto al trámite de redacción y aprobación del proyecto y audiencia del contratista, procedería la aprobación del expediente por el órgano

de contratación, así como de los gastos complementarios precisos, que en este expediente ascienden a 151.109,12 euros. Al respecto debe señalarse que consta en el expediente documento contable (RC) de presupuestos futuros, emitido por el Órgano de Gestión económico financiera de fecha 29 de agosto de 2014, por importe de 151.109,12 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 131 33600 61903, así como informe del Área gestora de fecha 14 de octubre, en el que se indica que en la anualidad 2014 existe crédito para este proyecto (principal) que será el que se consuma en función del ritmo que lleva la obra durante esta anualidad, y que se prevé por parte de la dirección de obra que el importe del gasto complementario se consumirá en la anualidad 2015, ya que el plazo del proyecto modificado es de 4 meses.

9º.- De conformidad con lo exigido en el artículo 97 del RGLCAP, se remite el expediente a la Asesoría Jurídica y posteriormente a la Intervención Municipal al objeto de que se emitan los correspondientes informes, a evacuar en un plazo de cinco días hábiles.

10º.- Consta en el expediente informe de la Asesoría Jurídica, de fecha 30 de octubre de 2014, y por la Intervención Municipal se fiscaliza de conformidad con fecha 10 de noviembre de 2014.

11º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal.

12º.- El Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación del proyecto denominado “MODIFICADO II EJECUCIÓN DE LA PLAZA DE LA CATEDRAL”, con código de identificación 1.06.007.12, así como el gasto complementario que conlleva por importe de 151.109,12 euros, ascendiendo su presupuesto a 1.017.482,91 euros, quedando condicionada la iniciación de la ejecución del contrato a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente.

Segundo.- Autorizar la ejecución de las obras contenidas en el referenciado proyecto a la empresa adjudicataria del contrato principal, SYOCSA-INARSA, S.A., cuyo plazo de ejecución es de cuatro meses.

Tercero.- Requerir al contratista, para que en el plazo de quince días naturales contados desde la fecha en que se le notifique el acuerdo de

modificación, reajuste la garantía definitiva por importe de 7.061,17 €, de modo que la garantía total constituida ascenderá a 47.545,93 €.

Cuarto.- Formalizar la modificación del contrato dentro del plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación del acuerdo de modificación.

PUNTO 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRENDAS Y ELEMENTOS DE UNIFORMIDAD PARA LA POLICÍA LOCAL, SUSCRITO CON LA EMPRESA SAGRES, S.L.

Visto el expediente relativo a la prórroga del contrato de SUMINISTRO DE PRENDAS Y ELEMENTOS DE UNIFORMIDAD PARA LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, resulta:

1º.- De acuerdo con los datos obrantes en esta Administración, con respecto a este contrato se han realizado las actuaciones siguientes:

a.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de junio de 2011, adjudicó definitivamente a la empresa SAGRES, S.L., el contrato de referencia, con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b.- El contrato fue formalizado el día 11 de julio de 2011 y en su Cláusula Tercera, se señala expresamente que su duración será de dos años, a contar desde el día siguiente y que dicho plazo podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, sin que la duración total, incluidas las prórrogas pueda exceder de cuatro años. Por su parte, la Cláusula Segunda establece que su importe máximo limitativo es de 400.000, sin incluir el IGIC que ascendía a 10.000 €, siendo el precio del contrato el resultante de aplicar a los precios unitarios señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el porcentaje de baja del 14,72%.

c.- La Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 6 de septiembre de 2011, adoptó, entre otros, el acuerdo de reajustar las anualidades del contrato.

d.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 2 de julio de 2013, adoptó el acuerdo de prorrogar el citado contrato, por el periodo comprendido entre el 12 de julio de 2013 y el 11 de julio de 2014.

2º.- La empresa adjudicataria, mediante escrito presentado el día 3 de junio pasado, solicita de la Administración la prórroga del contrato.

3º.- La Jefatura de la Policía Local informa que hasta el momento, la prestación del suministro de prendas y elementos de la uniformidad ha resultado satisfactoria.

4º.- El Sr. Concejales Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Movilidad, atendiendo a que, hasta el momento la prestación ha resultado satisfactoria, a que se mantiene la necesidad de mantener uniformados a los miembros de la Policía Local y a que el clausulado lo posibilita, propone el inicio del procedimiento de prórroga del mencionado contrato, por periodo de un año, comprendido entre el 12 de julio de 2014 y el 11 de julio de 2015, ambos inclusive, por un importe máximo anual de 214.000, incluido el IGIC que debe soportar la Administración.

5º.- De acuerdo con lo establecido en las Cláusulas Segunda y Tercera del contrato, a los precios unitarios contemplados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el importe máximo limitativo del compromiso económico para el periodo de un año de prórroga es de 200.000 €, sin incluir el IGIC que asciende a 14.000,00 €, conforme a la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IGIC	IGIC	IMPORTE TOTAL
12 de julio a 30 de noviembre 2014	77.808,22 €	5.446,58 €	83.254,80 €
1 de diciembre 2014 a 11 de julio de 2015	122.191,78 €	8.553,42 €	130.745,20 €

6º.- Se encuentran incorporados al expediente el informe del Servicio de Presupuestos sobre la cobertura presupuestaria del compromiso plurianual propuesto, así como documentos contables de retención de créditos (RC), expedidos por el Órgano Económico-Financiero, con cargo a la aplicación presupuestaria 170 13200 22104, por importes de 83.254,80 €, correspondientes a la anualidad 2014 -nº de aplicación 38810- y de 130.745,20 €, para la anualidad 2015 -nº de aplicación 38815-.

7º.- Sometido el procedimiento a la preceptiva fiscalización, la Intervención Municipal formula reparos que fueron levantados por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto nº 1673/2014, de fecha 3 de noviembre.

8º.- De conformidad con lo dispuesto por la Disposición Adicional Segunda, punto 3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y artículo 15.2.c) del Reglamento Orgánico Municipal, corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia en materia de contratación, sea cual sea su importe.

9º.- La Sección de Planificación, Gestión y Control del Área de Seguridad Ciudadana emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Prorrogar el contrato de SUMINISTRO DE PRENDAS Y ELEMENTOS DE UNIFORMIDAD PARA LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, suscrito el día 11 de julio de 2011 con la empresa adjudicataria SAGRES, S.L. (CIF (...)), por periodo de un año que comprende desde el día 12 de julio de 2014 hasta el día 11 de julio de 2015, por un importe máximo del compromiso económico de doscientos mil euros (200.000 €), sin incluir el IGIC que asciende a catorce mil euros (14.000 €), conforme a la siguiente distribución de anualidades, con cargo a la partida presupuestaria 170 13200 22104:

ANUALIDAD PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IGIC	IGIC	IMPORTE TOTAL
12 de julio a 30 de noviembre 2014	77.808,22 €	5.446,58 €	83.254,80 €
1 de diciembre 2014 a 11 de julio de 2015	122.191,78 €	8.553,42 €	130.745,20 €

Segundo.- Autorizar y disponer el crédito, por importe total de doscientos mil euros (200.000 €), sin incluir el IGIC, que asciende a catorce mil euros (14.000 €), al objeto de afrontar el gasto que deriva de los efectos económicos de la indicada prórroga, de los que, ochenta y tres mil doscientos cincuenta y cuatro euros con ochenta céntimos (83.254,80 €) se corresponden con la anualidad 2014 y los restantes ciento treinta mil setecientos cuarenta y cinco euros con veinte céntimos (130.745,20 €) a la anualidad de 2015.

PUNTO 5.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE PERSONAS CON AUTISMO DE TENERIFE (APANATE), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “ATENCIÓN FAMILIAR”.

Visto el expediente relativo a la petición de subvención presentada por la ASOCIACION DE PADRES DE PERSONAS CON AUTISMO DE TENERIFE (APANATE), representada por doña (...), para la ejecución del proyecto “Atención Familiar”, resulta:

1º.- La Asociación de Padres de Personas con Autismo de Tenerife (APANATE) ha solicitado subvención para llevar a cabo el referido proyecto en cuya memoria se indica que su objeto es informar a las familias sobre aspectos

de la educación y los tratamientos relativos al autismo y la formación de las familias a través de técnicas de contrastado éxito en la educación de niños y niñas con autismo, tarea que realiza una trabajadora social.

Este proyecto, que se ejecutará en el periodo comprendido entre 1 de enero de 2014 a 31 de diciembre de 2014, - y cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 16.616,36 euros- a financiar con las aportaciones de este Ayuntamiento y con ingresos propios de la entidad-, incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos. Los gastos subvencionables por este Ayuntamiento se corresponden con parte de los gastos de personal.

Por parte de la citada entidad se presentan los documentos que acreditan su personalidad jurídica así como su representación legal y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención.

2º.- En virtud de Decreto del Sr. Concejil Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida número 638/2012, de 22 de marzo, se dispuso ordenar el inicio del procedimiento de concesión directa de subvención a favor de Asociación de Padres de Personas con Autismo de Tenerife (APANATE) con C.I.F. (...), representada por doña (...), la subvención nominativa por importe de 9.964,05 € para la ejecución del proyecto “Atención Familiar”, ordenando la elaboración del correspondiente convenio regulador de la subvención.

3º.- El Presupuesto General de esta Corporación aprobado definitivamente ha previsto la suma de nueve mil novecientos sesenta y cuatro euros con cinco céntimos (9.964,05 €) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150.23100.48917-.

4º.- Según consta en la documentación presentada por la entidad solicitante, ésta es una asociación de iniciativa social sin ánimo de lucro que tiene por objeto promover el bienestar y la calidad de vida de las personas con autismo, teniendo como principios de actuación el considerar que la educación, aplicada en todos los campos de la vida, es el mejor instrumento para ayudar a las personas con autismo, potenciando al máximo sus capacidades de desarrollo personal y de participación social.

La ejecución de este proyecto, de contenido y utilidad social, se corresponde con el objeto de la Asociación, que se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias con el número 13043 (GS/s1/13043-95/TF) y ha sido declarada como Asociación de Utilidad Pública en virtud de Orden del Ministerio del Interior de 26 de marzo de 2004.

5º.- Consta en el expediente informe de la Trabajadora Social favorable a la concesión de la subvención.

6º.- La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el 2 de mayo de 2006, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2006 -último aprobado por esta Administración-, que recogía entre sus objetivos para el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, el fomento y apoyo de programas y proyectos socioeducativos, asistenciales y de reinserción socioeconómica promovidas por entidades sin ánimo de lucro en el ámbito competencial y territorial de los servicios sociales municipales, así como promover el asociacionismo en diversos ámbitos y fomentar e incrementar la colaboración y solidaridad.

7º.- Teniendo en cuenta, por un lado, la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria de la subvención, así como los objetivos del proyecto presentado, que conllevan la atención y apoyo a personas en casos de carencia y dependencia y mejora de su calidad de vida, y por otro, que tal y como se tiene constatado, que la aportación municipal resulta necesaria para el desarrollo del citado proyecto, se propone el abono anticipado de la subvención y la no presentación de garantías.

8º.- Se han incorporado al expediente los informes de la Asesoría Jurídica y del Órgano de Gestión Económico Financiero de fiscalización de la Intervención Municipal, -que previamente había emitido documento contable 2/2013000001356, número de operación 6513, por importe de 9.964,05 euros-,

9º.- En virtud de Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos número 1644/2013, de 27 de mayo, se aprobó la cuenta justificativa de la subvención concedida en el ejercicio 2012 a la Asociación para la Diabetes de Tenerife para el proyecto Atención Familiar.

10º.- Consta Instrucción del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, en el que propone que el abono de las subvenciones en materia de bienestar social a asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro, en su condición de entidades colaboradoras en materia de prestación de servicios sociales, se realice con carácter anticipado, sin prestación de garantías, y ello teniendo en cuenta la situación actual de escasez de recursos económicos y de incremento de las necesidades de la población.

11º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 9 de abril, acordó, en síntesis, considerar como servicios públicos esenciales, a los efectos del artículo 23 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, los establecidos como servicios públicos obligatorios para municipios de población superior a 50.000 habitantes en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de reguladora de las Bases del Régimen Local.

12º.- El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala: *“La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local” (principalmente art.124 de la Ley 7/1985 RBRL y RDL 781/1986, de 18 abril). Asimismo se ha de tener en cuenta el Reglamento Orgánico Municipal aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009 con la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8). A tales efectos mediante Decreto del Sr. Alcalde número 1519/2011, de 4 de julio, (punto séptimo) se resolvió: “Delegar a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas”.*

13º.- La Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2013, en la suma de nueve mil novecientos sesenta y cuatro euros con cinco céntimos (9.964,05 €), - aplicación presupuestaria 150.23100.48917-.

Segundo.- Conceder a la ASOCIACIÓN DE PADRES DE PERSONAS CON AUTISMO DE TENERIFE (APANATE), con C.I.F. (...), representada por doña (...), la subvención nominativa por importe de nueve mil novecientos sesenta y cuatro euros con cinco céntimos (9.964,05 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48917, para la ejecución del proyecto “Atención Familiar” ,con un presupuesto de 14.086,46 euros, a financiar por el Ayuntamiento y con ingresos propios, que se desarrollará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 y 31 de diciembre de 2014, en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Los gastos subvencionables por este Ayuntamiento, según consta en el proyecto, se corresponden con parte de los gastos de personal. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas.

Tercero.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la ASOCIACIÓN DE PADRES DE PERSONAS CON AUTISMO DE TENERIFE (APANATE) para la ejecución del proyecto “Atención Familiar”, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2014, cuyo texto es como sigue:

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCION NOMINATIVA A LA ASOCIACION DE PADRES DE PERSONAS CON AUTISMO DE TENERIFE (APANATE) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “ATENCIÓN FAMILIAR”.

En San Cristóbal de La Laguna, a

REUNIDOS

De una parte, don (...), Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con C.I.F. P-3802300-H, y con domicilio en calle Obispo Rey Redondo nº 1, provisto de D.N.I. (...),

Y de otra parte, doña (...), con D.N.I. número (...), en su condición de representante legal de la Asociación de Padres de Personas con Autismo de Tenerife (APANATE), con domicilio a estos efectos en Camino La Hornera nº 74, San Cristóbal de La Laguna.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el

El segundo en nombre y representación de la Asociación de Padres de Personas con Autismo de Tenerife con C.I.F. (...), de acuerdo con la designación efectuada por la Asamblea General de la entidad en sesión celebrada el 14 de diciembre de 2012.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para suscribir el presente convenio y

MANIFIESTAN

Primero.- La Asociación de Padres de Personas con Autismo de Tenerife (APANATE), es una organización sin ánimo de lucro que tiene por objeto promover y realizar todas cuantas de actividades contribuyan a la mejora de la vida de las personas que se encuentren dentro del espectro autista y procurar su plena integración familiar y social en todas las etapas de la vida, así como su formación profesional y su inserción laboral.

Segundo.- El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en el ejercicio de las competencias que en materia de prestación de servicios sociales le asigna la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del

Régimen Local y la Ley Territorial 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales y en aplicación, entre otros, de los principios de de asistencia y apoyo al sujeto necesitado, descentralización a través de órganos e instituciones próximas a los usuarios y complementariedad de la intervención pública a través de la colaboración con las entidades privadas sin fin de lucro, voluntarios y ciudadanos tiene interés en garantizar la continuidad de prestación del servicio de asistencia a personas que realiza la Asociación de Padres de Personas con Autismo de Tenerife (APANATE) y coadyuvar a la consecución de sus fines.

Tercero.- El presente Convenio se suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento -aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

Cuarto.- Según lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público este convenio queda fuera del ámbito de aplicación de dicha norma, toda vez que tiene por objeto la regulación de una actividad no lucrativa que atiende a un fin social y se suscribe con una entidad sin ánimo de lucro con fines de integración social.

En consecuencia, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de Colaboración conforme a la siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones y criterios de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y Asociación de Padres de Personas con Autismo de Tenerife (APANATE), para la ejecución/realización del proyecto "Atención Familiar", que tiene como finalidad acompañar a las familias de personas con discapacidad intelectual, partiendo de sus propios recursos, atendiendo a sus necesidades y demandas, facilitando los apoyos necesarios para mejorar su calidad de vida, con la puesta en marcha de todas cuantas actividades contribuyan a la mejora de las condiciones de vida de las personas que se encuentren dentro del espectro autista y procurar su plena integración familiar y social en todas las etapas de la vida: niños, jóvenes, adultos y tercera edad, así como su formación profesional, la inserción laboral y la creación de empleo.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE ASOCIACIÓN DE PADRES DE PERSONAS CON AUTISMO DE TENERIFE (APANATE).

La Asociación de Padres de Personas con Autismo de Tenerife se compromete a:

1.- Realizar y acreditar la realización la actividad objeto proyecto subvencionado, así como las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

2.- Justificar el empleo de los fondos públicos percibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

3.- Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualquiera de las Administraciones, Entes Públicos, entidades privadas o particulares.

4.- Comunicar al Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

5.- Admitir con carácter preferente las propuestas remitidas por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

6.- Comunicar al Ayuntamiento, tan pronto como se conozca y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades.

7.- Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

8.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

9.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

10.- Facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento a los efectos de realizar tareas de comprobación y control.

11.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

12.- Dar adecuada publicidad de que el proyecto objeto de la subvención es financiado por este Ayuntamiento, entre otros, mediante la colocación de el/los correspondiente/s cartel/es de difusión durante todo el periodo de realización de la actividad, extremo que deberá acreditarse documentalmente ante el Ayuntamiento.

13.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA.

El Ayuntamiento se obliga a:

1.- Facilitar a la Asociación el apoyo y el asesoramiento para el impulso del proyecto y seguir los criterios de actuación establecidos desde la Sección de Discapacidad.

2.- Realizar el seguimiento y la supervisión del proyecto por parte de la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

3.- Financiar los gastos para la ejecución del proyecto objeto de la subvención en la suma de nueve mil novecientos sesenta y cuatro euros con cinco céntimos (9.964,05 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48917, El coste total del proyecto asciende a la cuantía de 14.086, 46 €, correspondiendo al beneficiario financiar el resto del proyecto con aportaciones propias, correspondiendo al beneficiario financiar el 30 % restante del proyecto con aportaciones propias. Los gastos subvencionables, según el proyecto, se corresponden con parte de los gastos personal. Esta subvención es incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas. El pago de la subvención se realizará, de forma anticipada, en el plazo de un mes a contar desde la suscripción del convenio.

CUARTA.- PLAZO DE DURACION DEL CONVENIO.

El presente convenio será de aplicación al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 a 31 de marzo de 2015.

El plazo que se establece para la realización de la actividad es desde el 1 de enero de 2014 a 31 de diciembre de 2014.

Se podrán prorrogar los plazos de ejecución de la actividad y/o justificación de la misma, siempre que se acredite la imposibilidad de cumplir con los mismos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según modificación introducida por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

De conformidad con el art. 64 del RGLS cualquier modificación de la resolución de concesión de la subvención, incluidas todas las variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista, tienen que solicitarse antes de la expiración del plazo de realización de la actividad objeto del proyecto y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

QUINTA.- JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION.

La justificación de la subvención se realizará mediante la forma de cuenta justificativa simplificada señalada en el art. 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, e integrada por los documentos establecidos en el art. 26.2 de la Ordenanza General de Subvenciones (O.G.S.) del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, en el plazo máximo de tres (3) meses contar desde la finalización de la realización de la actividad subvencionada, con las especificaciones que se indican a continuación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones y de las actividades realizadas que justifiquen la aplicación de los fondos públicos de la subvención otorgada. La memoria evaluativa ha de contener los datos señalados en el art. 2, letra a) del art. 26, aprobado por acuerdo plenario de fecha 10 de febrero de 2005. *El contenido de la memoria será, al menos, el siguiente:*

- *Finalidad.*
- *Denominación del programa o proyecto.*
- *Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en esta Ordenanza al respecto.*
- *Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.*
- *Colectivo de actuación.*
- *Plazo de ejecución del programa.*
- *Localización territorial del programa.*
- *Número de usuarios directos.*
- *Materiales utilizados.*
- *Actuaciones realizadas.*
- *Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.*
- *Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.*
- *Desviaciones respecto a objetivos previstos.*
- *Conclusiones.*

b) Una relación y acreditación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, conforme al mencionado art. 26. 2 de la O.G.S. señalado a continuación:

- *Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.*
- *Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.*
- *Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención o convenio.*
- *Los documentos justificativos serán originales.*

- Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja.

Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su N.I.F., fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IGIC aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

- Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IGIC habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

- Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

Servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas y, tratándose de personas físicas, deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.

- Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente conforme la letra d) siguiente.

- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado, en su caso, la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos, que deberá comunicarse a la Administración concedente de la Subvención en el plazo más breve posible con el fin de que se adopten los acuerdos y/o resoluciones correspondientes.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado su reintegro en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- SUPERVISION CONVENIO.

El Ayuntamiento podrá mantener un seguimiento de los servicios prestados por La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de Cuenta Justificativa integrada por los documentos establecidos en los artículos 72 del Reglamento y 26 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento en el plazo máximo de tres (3) meses contar desde la finalización de la realización de la actividad subvencionada, significando que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, cuando las actividades se financien además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado su reintegro en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- SUPERVISION CONVENIO.

El Ayuntamiento podrá mantener un seguimiento de los servicios prestados por la Asociación quien facilitará en todo momento los medios necesarios para ello.

Con el objeto de garantizar y velar por el adecuado cumplimiento de los acuerdos tomados por ambas partes en virtud del presente Convenio, se podrá crear una Comisión de Seguimiento constituidas por representantes del Ayuntamiento y de la Asociación actuando como secretario un funcionario, que levantará acta de las sesiones de la comisión que se celebren, mediará en los supuestos de dificultades de aplicación del convenio y el estudio y propuesta de cambios en el mismo.

SEPTIMA.- CAUSAS DE EXTINCION Y REINTEGRO.

El convenio se extingue a la finalización del plazo de su duración, salvo acuerdo expreso de las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, serán causas de extinción del mismo:

- a) El acuerdo mutuo de las partes.
- b) El incumplimiento de cualquiera de las partes que intervienen de las estipulaciones establecidas en el convenio.
- c) La falta de calidad en la ejecución del proyecto subvencionado.
- d) El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa vigente en relación con la ejecución la actividad objeto del proyecto.

e) La obstaculización para la comprobación, vigilancia y requerimientos que efectúe este Ayuntamiento.

Serán de aplicación las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA.- REGIMEN JURIDICO.

En lo no previsto en este Convenio, será de aplicación a este Convenio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento -aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según modificación introducida por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cuarto.- Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del mismo.

Quinto.- Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, corresponde a la Intervención General facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente informativos y estadísticos, información sobre la subvención gestionada.

PUNTO 6.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE SÍNDROME DE ASPERGER DE TENERIFE (ASPERTEN), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “ATENCIÓN SOCIAL A PERSONAS CON SÍNDROME DE ASPERGER”.

Visto el expediente relativo a la petición de subvención presentada por la ASOCIACION DE SINDROME DE ASPERGER DE TENERIFE (ASPERTEN), representada por doña (...) para la ejecución del proyecto “Atención social a personas con Síndrome de Asperger”, resulta:

1º.- La citada entidad ha presentado solicitud de subvención para la ejecución del referido proyecto, en cuya memoria se señala que la Asociación desarrolla actividades encaminadas a satisfacer las necesidad de los afectados por el síndrome de Asperger -que supone un déficit social que se manifiesta en limitaciones en cuanto a las relaciones sociales y dificultades en la conducta social y en la identificación y manejo emocional- y sus familiares.

El proyecto que se presenta tiene como finalidad la satisfacción de todas aquellas necesidades de ámbito social que presenten las personas con Síndrome de Asperger y sus familias, atendiendo diversas áreas sociales como la educativa, laboral-económica cultural y de tiempo libre, mejorando la calidad de vida de las personas afectadas y potenciando el bienestar social de las familias y se lleva a cabo con una trabajadora social a tiempo parcial. Esta entidad ha solicitado el pago anticipado de la subvención.

Este proyecto se realizará desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014 y el coste total del proyecto, según las previsiones, asciende a la suma total de 5.661,12 euros, a financiar con la aportación del Ayuntamiento y con ingresos propios de la Asociación. El proyecto incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos. Los gastos subvencionables por este Ayuntamiento se corresponden con parte de los gastos de personal.

Por parte de la citada entidad se presentan los documentos que acreditan su personalidad jurídica así como su representación legal y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención.

2º.- En virtud de Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida número 417/2014, de 26 de mayo, se dispuso ordenar el inicio del procedimiento de concesión directa de subvención a favor de la Asociación de Síndrome de Asperger de Tenerife (ASPERTEN), con C.I.F. (...), representada por doña (...), para la ejecución del proyecto para la ejecución del proyecto "Atención social a personas con Síndrome de Asperger", ordenando la elaboración del correspondiente convenio regulador de la subvención.

3º.- El Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2014 ha previsto la suma de cuatro mil quinientos euros (4.500,00 €), en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad -aplicación presupuestaria 150.23100.48934.-.

4º.- Esta Asociación, con G-38992590, es una entidad sin ánimo de lucro y tiene como fines, entre otros, la defensa de los derechos de las personas con síndrome de Asperger y trastornos generalizados del desarrollo, y promover su diagnóstico precoz, su tratamiento y educación, así como la plena integración laboral y social de los afectados.

Se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias 15705 (G1/S1/15705-09/TF), y además en el Registro de Entidades Colaboradoras en la Prestación de Servicios Sociales de la Viceconsejería de Políticas Sociales e Inmigración, con el número TF/LL/03/1039, en virtud de Resolución de 10 de octubre de 2012.

5º.- Consta en el expediente informe de la Trabajadora Social favorable a la concesión de la subvención.

6º.- La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el 2 de mayo de 2006, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2006 -último aprobado por esta Administración-, que recogía entre sus objetivos para el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, el fomento y apoyo de programas y proyectos socioeducativos, asistenciales y de reinserción socioeconómica promovidas por entidades sin ánimo de lucro en el ámbito competencial y territorial de los servicios sociales municipales, así como promover el asociacionismo en diversos ámbitos y fomentar e incrementar la colaboración y solidaridad.

7º.- Teniendo en cuenta, por un lado, la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria de la subvención, así como los objetivos del proyecto presentado, que conllevan la atención y apoyo a personas en casos de carencia y dependencia y mejora de su calidad de vida, y por otro, que tal y como se tiene constatado, que la aportación municipal resulta necesaria para el desarrollo del citado proyecto, se propone el abono anticipado de la subvención y la no presentación de garantías.

8º.- El Órgano de Gestión Económico Financiero ha expedido el documento contable RC 2/2014000003364, con operación número 18346, por importe de 4.500.00 euros.

9º.- Consta Instrucción del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, en el que propone que el abono de las subvenciones en materia de bienestar social a asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro, en su condición de entidades colaboradoras en materia de prestación de servicios sociales, se realice con carácter anticipado, sin prestación de garantías, y ello teniendo en cuenta la situación actual de escasez de recursos económicos y de incremento de las necesidades de la población.

10º.- La Asesoría Jurídica ha emitido el preceptivo informe.

11º.- El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala: *"La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local" (principalmente art. 124 de la Ley 7/1985 RBRL y RDL 781/1986, de 18 abril). Asimismo se ha de tener en cuenta el Reglamento Orgánico Municipal aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009 con la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8). A tales efectos mediante Decreto del Sr. Alcalde número 1519/2011, de 4 de julio, (punto séptimo) se resolvió: "Delegar a favor de la Junta de Gobierno*

Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas”.

12º.- La Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2014, en la suma de cuatro mil quinientos euros (4.500,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48944.

Segundo.- Conceder a la ASOCIACION DE SINDROME DE ASPERGER DE TENERIFE (ASPERTEN), con C.I.F. (...), representada por doña (...), la subvención nominativa por importe de cuatro mil quinientos euros (4.500,00 €), para la ejecución del proyecto “Atención Social a personas con Síndrome de Asperger”, con un presupuesto total de 5.661,12 euros, a financiar por con la subvención concedida por el Ayuntamiento y con ingresos propios, que realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 y 31 de diciembre de 2014 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Los gastos subvencionables por este Ayuntamiento, según el proyecto, se corresponden con parte de los gastos de personal. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas.

Tercero.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la Asociación Síndrome de Asperger de Tenerife (ASPERTEN), para la ejecución del proyecto “Atención Social a personas con Síndrome de Asperger”, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2014, cuyo texto es como sigue:

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCION NOMINATIVA A LA ASOCIACION DE SINDROME DE ASPERGER DE TENERIFE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “ATENCION SOCIAL A PERSONAS CON SINDROME DE ASPERGER”.

En San Cristóbal de La Laguna, a

REUNIDOS

De una parte, don (...), Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con C.I.F. P-3802300-H, y con domicilio en calle Obispo Rey Redondo nº 1, provisto de D.N.I. (...).

Y de otra parte, doña (...), en su condición de representante legal de la ASOCIACION DE SINDROME DE ASPERGER DE TENERIFE (ASPERTEN) , con domicilio a estos efectos en calle Henry Dunant s/n (IES Anchieta), San Cristóbal de La Laguna.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el

El segundo en nombre y representación de la Asociación Síndrome de Asperger de Tenerife (ASPERTEN), con C.I.F. (...), de acuerdo con la designación efectuada por la Asamblea General de la entidad en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2011.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para suscribir el presente convenio y

MANIFIESTAN

Primero.- La Asociación de Síndrome de Asperger de Tenerife (ASPERTEN) es una entidad sin ánimo de lucro y tiene como fines, entre otros, la defensa de los derechos de las personas con síndrome de Asperger y trastornos generalizados del desarrollo, y promover su diagnóstico precoz, su tratamiento y educación, así como la plena integración laboral y social de los afectados.

Segundo.- El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en el ejercicio de las competencias que en materia de prestación de servicios sociales le asigna la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley Territorial 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales y en aplicación, entre otros, de los principios de asistencia y apoyo al sujeto necesitado, descentralización a través de órganos e instituciones próximas a los usuarios y complementariedad de la intervención pública a través de la colaboración con las entidades privadas sin fin de lucro, voluntarios y ciudadanos, tiene interés en garantizar la continuidad de prestación del servicio de asistencia a personas que realiza la Asociación de Síndrome de Asperger de Tenerife (ASPERTEN) y coadyuvar a la consecución de sus fines

Tercero.- El presente Convenio se suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento -aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

Cuarto.- Según lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, este convenio queda fuera del ámbito de aplicación de dicha norma, toda vez que tiene por objeto la regulación de una actividad no lucrativa que atiende a un fin social y se suscribe con una entidad sin ánimo de lucro con fines de integración social.

En consecuencia, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de Colaboración conforme a la siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones y criterios de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y la Asociación de Síndrome de Asperger de Tenerife para la ejecución del proyecto "Atención Social a personas con Síndrome de Asperger", que tiene como objetivo promover el bien común de las personas con síndrome de Asperger, socios o hijos de asociados, con la promoción y atención de las personas afectadas, así como la promoción de su integración social, a fin de conseguir su desarrollo personal y la mejora de su calidad de vida, a través de actividades asistenciales educativas, recreativas, culturales, deportivas y atención especializada.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN DE SINDROME DE ASPERGER DE TENERIFE (ASPERTEN).

La Asociación de Síndrome de Asperger de Tenerife se compromete a:

1.- Realizar y acreditar la realización la actividad objeto proyecto subvencionado, así como las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

2.- Justificar el empleo de los fondos públicos percibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

3.- Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualquiera de las Administraciones, Entes Públicos, entidades privadas o particulares.

4.- Comunicar al Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

5.- Admitir con carácter preferente las propuestas remitidas por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

6.- Comunicar al Ayuntamiento, tan pronto como se conozca y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades.

7.- Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

8.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

9.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

10.- Facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento a los efectos de realizar tareas de comprobación y control.

11.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

12.- Dar adecuada publicidad de que el proyecto objeto de la subvención es financiado por este Ayuntamiento, entre otros, mediante la colocación de el/los correspondiente/s cartel/es de difusión durante todo el periodo de realización de la actividad, extremo que deberá acreditarse documentalmente ante el Ayuntamiento.

13.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA.

El Ayuntamiento se obliga a:

1.- Facilitar a la entidad el apoyo y el asesoramiento para el impulso del proyecto y seguir los criterios de actuación establecidos desde la Sección de Discapacidad.

2.- Realizar el seguimiento y la supervisión del proyecto por parte de la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

3.- Financiar los gastos para la ejecución del proyecto objeto de la subvención en la suma de cuatro mil quinientos euros (4.500,00 €), en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad, con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100150.23100.48934. El coste total del proyecto asciende a la cuantía de 5.661,12 €, correspondiendo al beneficiario

financiar el resto del proyecto con aportaciones propias. Los gastos subvencionables, según el proyecto, se corresponden con parte de los gastos del personal. Esta subvención es compatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas. El pago de la subvención se realizará, de forma anticipada, en el plazo de un mes a contar desde la suscripción del convenio, sin necesidad de prestar garantías.

CUARTA.- PLAZO DE DURACION DEL CONVENIO.

El presente convenio será de aplicación al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 a 31 de marzo de 2015, cuando finaliza el plazo para la presentación de la justificación de la subvención.

El plazo que se establece para la realización de la actividad es desde el 1 de enero de 2014 a 31 de diciembre de 2014.

Se podrán prorrogar los plazos de ejecución de la actividad y/o justificación de la misma, siempre que se acredite la imposibilidad de cumplir con los mismos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según modificación introducida por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

De conformidad con el art. 64 del RGLS cualquier modificación de la resolución de concesión de la subvención, incluidas todas las variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista, tienen que solicitarse antes de la expiración del plazo de realización de la actividad objeto del proyecto y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

QUINTA.- JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION.

La justificación de la subvención se realizará mediante la forma de cuenta justificativa simplificada señalada en el art. 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, e integrada por los documentos establecidos en el art. 26.2 de la Ordenanza General de Subvenciones (O.G.S.) del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, en el plazo máximo de tres (3) meses contar desde la finalización de la realización de la actividad subvencionada, con las especificaciones que se indican a continuación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones y de las actividades realizadas que justifiquen la aplicación de los fondos públicos de la subvención otorgada. La memoria evaluativa ha de contener los datos señalados en el art. 2, letra a) del art. 26, aprobado por acuerdo plenario de fecha 10 de febrero de 2005. *El contenido de la memoria será, al menos, el siguiente:*

- *Finalidad.*
- *Denominación del programa o proyecto.*
- *Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en esta Ordenanza al respecto.*

- Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.

- Colectivo de actuación.

- Plazo de ejecución del programa.

- Localización territorial del programa.

- Número de usuarios directos.

- Materiales utilizados.

- Actuaciones realizadas.

- Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.

- Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.

- Desviaciones respecto a objetivos previstos.

- Conclusiones.

b) Una relación y acreditación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, conforme al mencionado art. 26. 2 de la O.G.S. señalado a continuación:

- Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.

- Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

- Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención o convenio.

- Los documentos justificativos serán originales.

- Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja.

Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su N.I.F., fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IGIC aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

- Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IGIC habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

- Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

Servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas y, tratándose de personas físicas, deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.

- Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente conforme la letra d) siguiente.

- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado, en su caso, la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos, que deberá comunicarse a la Administración concedente de la Subvención en el plazo más breve posible con el fin de que se adopten los acuerdos y/o resoluciones correspondientes.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado su reintegro en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- SUPERVISION CONVENIO.

El Ayuntamiento podrá mantener un seguimiento de los servicios prestados por la entidad quien facilitará en todo momento los medios necesarios para ello.

Con el objeto de garantizar y velar por el adecuado cumplimiento de los acuerdos tomados por ambas partes en virtud del presente Convenio, se podrá

crear una Comisión de Seguimiento constituidas por representantes del Ayuntamiento y de la Asociación actuando como secretario un funcionario, que levantará acta de las sesiones de la comisión que se celebren, mediará en los supuestos de dificultades de aplicación del convenio y el estudio y propuesta de cambios en el mismo.

SEPTIMA.- CAUSAS DE EXTINCION Y REINTEGRO.

El convenio se extingue a la finalización del plazo de su duración, salvo acuerdo expreso de las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, serán causas de extinción del mismo:

- a) El acuerdo mutuo de las partes.
- b) El incumplimiento de cualquiera de las partes que intervienen de las estipulaciones establecidas en el convenio.
- c) La falta de calidad en la ejecución del proyecto subvencionado.
- d) El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa vigente en relación con la ejecución la actividad objeto del proyecto.
- e) La obstaculización para la comprobación, vigilancia y requerimientos que efectúe este Ayuntamiento.

Serán de aplicación las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA.- REGIMEN JURIDICO.

En lo no previsto en este Convenio, será de aplicación a este Convenio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento -aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según modificación introducida por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cuarto.- Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del mismo.

Quinto.- Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, corresponde a la Intervención General facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente informativos y estadísticos, información sobre la subvención gestionada.

PUNTO 7.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA CASA FAMILIAR MANOLO

**TORRAS DE LOS HERMANOS FRANCISCANOS DE LA CRUZ BLANCA,
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO
“PSICOMOTRICIDAD”.**

Visto el expediente relativo a la petición de subvención presentada por CASA FAMILIAR MANOLO TORRAS DE LOS HERMANOS FRANCISCANOS DE LA CRUZ BLANCA, representada por don (...), para la ejecución del proyecto denominado “Psicomotricidad”, resulta:

1º.- La Casa Familiar Manolo Torras de los Hermanos Franciscanos de la Cruz Blanca, con C.I.F. (...), ha solicitado subvención para llevar a cabo el referido proyecto cuyo objeto es desarrollar actividades de psicomotricidad respecto a los residentes en la Casa Familiar Manolo Torras (discapacitados psíquicos, físicos y sensoriales, severos y profundos), a través del juego y el movimiento, como medio para favorecer el desarrollo integral y global de las personas, así como su autonomía e identidad personal.

Este proyecto, que se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2014 a 31 de diciembre de 2014, incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos y su coste total asciende a la suma de 11.008,17 euros, a financiar con aportaciones propias y del Ayuntamiento. Los gastos subvencionables por este Ayuntamiento, según el proyecto, se corresponden con los gastos de personal y material.

Por parte de la citada entidad se presentan los documentos que acreditan su personalidad jurídica así como su representación legal y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención.

2º.- En virtud de Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida número 314/2014, de 30 de abril, se dispuso ordenar el inicio del procedimiento de concesión directa de subvención a favor de la Casa Familiar Manolo Torras de los Hermanos Franciscanos de la Cruz Blanca con C.I.F. (...), representada por don (...), para la ejecución del proyecto “Psicomotricidad”, ordenando la elaboración del correspondiente convenio regulador de la subvención.

3º.- El Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2014 ha previsto la suma de diez mil trescientos tres euros con veinte céntimos (10.303,20 €), en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad - aplicación presupuestaria 150.23100.48914.-.

4º.- Según consta en la Memoria presentada, este Instituto en su sede en la denominada Casa Familiar Manolo Torras, desarrolla la actividad de cuidado de discapacitados psíquicos, físicos y sensoriales, severos y profundos, residentes en la misma, desarrollando actividades de diversa

naturaleza -talleres de educación básica y primaria, de atención individual, programas de habilidades sociales, actividades de estimulación multisensorial, de fisioterapia y de psicomotricidad, entre otros-, con la finalidad de mejorar las condiciones de vida de los usuarios del centro.

La ejecución de este proyecto, de contenido y utilidad social, se corresponde con el objeto de la Institución, inscrita en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia con el número 2.436/10-SE/B y también en el Registro de Entidades Colaboradoras en la prestación de Servicios Sociales de la Dirección General de Servicios Sociales del Gobierno de Canarias con el número TF/TF/03/093.

5º.- Consta en el expediente informe de la Trabajadora Social favorable a la concesión de la subvención.

6º.- La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el 2 de mayo de 2006, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2006 -último aprobado por esta Administración-, que recogía entre sus objetivos para el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, el fomento y apoyo de programas y proyectos socioeducativos, asistenciales y de reinserción socioeconómica promovidas por entidades sin ánimo de lucro en el ámbito competencial y territorial de los servicios sociales municipales, así como promover el asociacionismo en diversos ámbitos y fomentar e incrementar la colaboración y solidaridad.

7º.- Teniendo en cuenta, por un lado, la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria de la subvención, así como los objetivos del proyecto presentado, que conllevan la atención y apoyo a personas en casos de carencia y dependencia y mejora de su calidad de vida, y por otro, que tal y como se tiene constatado, que la aportación municipal resulta necesaria para el desarrollo del citado proyecto, se propone el abono anticipado de la subvención y la no presentación de garantías.

8º.- Asimismo consta Instrucción del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, en el que propone que el abono de las subvenciones en materia de bienestar social a asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro, en su condición de entidades colaboradoras en materia de prestación de servicios sociales, se realice con carácter anticipado, sin prestación de garantías, y ello teniendo en cuenta la situación actual de escasez de recursos económicos y de incremento de las necesidades de la población.

9º.- El Órgano de Gestión Económico Financiero ha expedido el documento contable RC 2/2014000002240, número de operación 13863, por importe de 10.303,20 euros.

10º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 29 de abril, acordó, en síntesis, considerar como servicios públicos esenciales, a los efectos del artículo 23 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, los establecidos como servicios públicos obligatorios para municipios de población superior a 50.000 habitantes en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de reguladora de las Bases del Régimen Local.

11º.- Consta informe de la Asesoría Jurídica de fecha 23 de octubre de 2014.

12º.- El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala: *“La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local”* (principalmente art. 124 de la Ley 7/1985 RBRL y RDL 781/1986, de 18 abril). Asimismo se ha de tener en cuenta el Reglamento Orgánico Municipal aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009 con la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8). A tales efectos mediante Decreto del Sr. Alcalde número 1519/2011, de 4 de julio, (punto séptimo) se resolvió: *“Delegar a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas”*.

13º.- La Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2014, en la suma diez mil trescientos tres euros con veinte céntimos (10.303,20 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48914.

Segundo.- Conceder a CASA FAMILIAR MANOLO TORRAS DE LOS HERMANOS FRANCISCANOS DE LA CRUZ BLANCA, con C.I.F. (...), representada por don (...), la subvención nominativa por importe de diez mil trescientos tres euros con veinte céntimos (10.303,20 €) para la ejecución del proyecto “Psicomotricidad”, con un presupuesto total, según previsiones de 11.008,17 euros, a financiar por con la subvención concedida por el Ayuntamiento y con ingresos propios, que realizará en el periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2014 y 31 de diciembre de 2014, en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Los gastos subvencionables por este Ayuntamiento, según el proyecto, se corresponden con los gastos de personal y material. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto

presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas.

Tercero.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la Casa Familiar “Manolo Torras” de los Hermanos Franciscanos de la Cruz Blanca para la ejecución del proyecto “Psicomotricidad”, con efectos retroactivos desde el 1 de febrero de 2014, cuyo texto es como sigue:

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCION NOMINATIVA A LA CASA FAMILIAR “MANOLO TORRAS” DE LOS HERMANOS FRANCISCANOS DE LA CRUZ BLANCA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “PSICOMOTRICIDAD”.

En San Cristóbal de La Laguna, a

REUNIDOS

De una parte, don (...), Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con C.I.F. P-3802300-H, y con domicilio en calle Obispo Rey Redondo nº 1, provisto de D.N.I. (...).

Y de otra parte, don (...), en su condición de representante legal de la CASA FAMILIAR MANOLO TORRAS DE LOS HERMANOS FRANCISCANOS DE LA CRUZ BLANCA, con domicilio a estos efectos en Avenida Tabares Bartlet 6, San Cristóbal de La Laguna.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el

El segundo en nombre y representación de la Casa Familiar Manolo Torras de los Hermanos Franciscanos de la Cruz Blanca, con (...), de acuerdo con la designación efectuada por el Consejo celebrado el día 18 de octubre de 2011.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para suscribir el presente convenio y

MANIFIESTAN

Primero.- La Casa Familiar Manolo Torras de los Hermanos Franciscanos de la Cruz Blanca, es una institución sin ánimo de lucro que tiene por objeto el cuidado de discapacitados psíquicos, físicos y sensoriales, severos y profundos, desarrollando actividades de diversa naturaleza -talleres de educación básica y primaria, de atención individual, programas de habilidades sociales, actividades de estimulación multisensorial, de fisioterapia y de psicomotricidad, entre otros-, con la finalidad de mejorar las condiciones de vida de los usuarios del centro.

Segundo.- El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en el ejercicio de las competencias que en materia de prestación de servicios sociales le asigna la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley Territorial 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales y en aplicación, entre otros, de los principios de asistencia y apoyo al sujeto necesitado, descentralización a través de órganos e instituciones próximas a los usuarios y complementariedad de la intervención pública a través de la colaboración con las entidades privadas sin fin de lucro, voluntarios y ciudadanos, tiene interés en garantizar la continuidad de prestación del servicio de asistencia a personas que realiza la Casa Familiar Manolo Torras de los Hermanos Franciscanos de la Cruz Blanca y coadyuvar a la consecución de sus fines

Tercero.- El presente Convenio se suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento -aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

Cuarto.- Según lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público este convenio queda fuera del ámbito de aplicación de dicha norma, toda vez que tiene por objeto la regulación de una actividad no lucrativa que atiende a un fin social y se suscribe con una entidad sin ánimo de lucro con fines de integración social.

En consecuencia, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de Colaboración conforme a la siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones y criterios de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna

y La Casa Familiar “Manolo Torras” de los Hermanos Franciscanos de la Cruz Blanca para la ejecución del proyecto “Psicomotricidad”, teniendo en cuenta que existe en nuestra Isla una gran cantidad de población afectada de discapacidad psíquica, físicos y sensoriales, severos y profundos, y que por sus características requieren de una labor preventiva, de rehabilitación y de difusión de los factores de riesgo que le atañen; en especial contribuir a la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad de Canarias, desarrollan el recurso de estimulación especializada como un recurso que ayuda a potenciar las capacidades mermadas o poco estimuladas que presentan los 24 usuarios de la casa y que aumentan su calidad de vida, mejorando su autoconcepto.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA CASA FAMILIAR “MANOLO TORRAS” DE LOS HERMANOS DE LA CRUZ BLANCA.

La Casa Familiar de los Hermanos Franciscanos de la Cruz Blanca se compromete a:

1.- Realizar y acreditar la realización la actividad objeto proyecto subvencionado, así como las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

2.- Justificar el empleo de los fondos públicos percibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

3.- Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualquiera de las Administraciones, Entes Públicos, entidades privadas o particulares.

4.- Comunicar al Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

5.- Admitir con carácter preferente las propuestas remitidas por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

6.- Comunicar al Ayuntamiento, tan pronto como se conozca y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades.

7.- Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

8.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

9.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

10.- Facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento a los efectos de realizar tareas de comprobación y control.

11.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

12.- Dar adecuada publicidad de que el proyecto objeto de la subvención es financiado por este Ayuntamiento, entre otros, mediante la colocación de el/los correspondiente/s cartel/es de difusión durante todo el periodo de realización de la actividad, extremo que deberá acreditarse documentalmente ante el Ayuntamiento.

13.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA.

El Ayuntamiento se obliga a:

1.- Facilitar a la entidad el apoyo y el asesoramiento para el impulso del proyecto y seguir los criterios de actuación establecidos desde la Sección de Discapacidad.

2.- Realizar el seguimiento y la supervisión del proyecto por parte de la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

3.- Financiar los gastos para la ejecución del proyecto objeto de la subvención en la suma diez mil trescientos tres euros con veinte céntimos (10.303,20 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48914. El coste total del proyecto asciende a la cuantía de 11.008,17 €, correspondiendo al beneficiario financiar el resto del proyecto con aportaciones propias para la ejecución del proyecto "Psicomotricidad", correspondiendo al beneficiario financiar el 6.50 % del proyecto. Los gastos subvencionables, según el proyecto, se corresponden con gastos del personal y material. Esta subvención es incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas. El pago de la subvención se realizará, de forma anticipada, en el plazo de un mes a contar desde la suscripción del convenio.

CUARTA.- PLAZO DE DURACION DEL CONVENIO.

El presente convenio será de aplicación al periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2014 a 31 de marzo de 2015, fecha en que finaliza el plazo para la presentación de la justificación de la subvención.

El plazo que se establece para la realización de la actividad es desde el 1 de febrero de 2014 a 31 de diciembre de 2014.

Se podrán prorrogar los plazos de ejecución de la actividad y/o justificación de la misma, siempre que se acredite la imposibilidad de cumplir con los mismos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según modificación introducida por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

De conformidad con el art. 64 del RGLS cualquier modificación de la resolución de concesión de la subvención, incluidas todas las variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista, tienen que solicitarse antes de la expiración del plazo de realización de la actividad objeto del proyecto y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

QUINTA.- JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION.

La justificación de la subvención se realizará mediante la forma de cuenta justificativa simplificada señalada en el art. 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, e integrada por los documentos establecidos en el art. 26.2 de la Ordenanza General de Subvenciones (O.G.S.) del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, en el plazo máximo de tres (3) meses contar desde la finalización de la realización de la actividad subvencionada, con las especificaciones que se indican a continuación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones y de las actividades realizadas que justifiquen la aplicación de los fondos públicos de la subvención otorgada. La memoria evaluativa ha de contener los datos señalados en el art. 2, letra a) del art. 26, aprobado por acuerdo plenario de fecha 10 de febrero de 2005. *El contenido de la memoria será, al menos, el siguiente:*

- *Finalidad.*
- *Denominación del programa o proyecto.*
- *Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en esta Ordenanza al respecto.*
- *Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.*
- *Colectivo de actuación.*
- *Plazo de ejecución del programa.*
- *Localización territorial del programa.*
- *Número de usuarios directos.*
- *Materiales utilizados.*
- *Actuaciones realizadas.*
- *Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.*
- *Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.*
- *Desviaciones respecto a objetivos previstos.*
- *Conclusiones.*

b) Una relación y acreditación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, conforme al mencionado art. 26. 2 de la O.G.S. señalado a continuación:

- *Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.*

- *Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.*

- *Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención o convenio.*

- *Los documentos justificativos serán originales.*

- *Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja.*

Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su N.I.F., fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IGIC aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

- *Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IGIC habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.*

- *Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.*

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

Servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas y, tratándose de personas físicas, deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

- *Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.*

La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.

- Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente conforme la letra d) siguiente.

- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado, en su caso, la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos, que deberá comunicarse a la Administración concedente de la Subvención en el plazo más breve posible con el fin de que se adopten los acuerdos y/o resoluciones correspondientes.

El incumplimiento de la obligación de justificación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado su reintegro en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- SUPERVISION CONVENIO.

El Ayuntamiento podrá mantener un seguimiento de los servicios prestados por la entidad quien facilitará en todo momento los medios necesarios para ello.

Con el objeto de garantizar y velar por el adecuado cumplimiento de los acuerdos tomados por ambas partes en virtud del presente Convenio, se podrá crear una Comisión de Seguimiento constituidas por representantes del Ayuntamiento y de la Asociación actuando como secretario un funcionario, que levantará acta de las sesiones de la comisión que se celebren, mediará en los supuestos de dificultades de aplicación del convenio y el estudio y propuesta de cambios en el mismo.

SEPTIMA.- CAUSAS DE EXTINCION Y REINTEGRO.

El convenio se extingue a la finalización del plazo de su duración, salvo acuerdo expreso de las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, serán causas de extinción del mismo:

- a) El acuerdo mutuo de las partes.
- b) El incumplimiento de cualquiera de las partes que intervienen de las estipulaciones establecidas en el convenio.
- c) La falta de calidad en la ejecución del proyecto subvencionado.
- d) El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa vigente en relación con la ejecución la actividad objeto del proyecto.
- e) La obstaculización para la comprobación, vigilancia y requerimientos que efectúe este Ayuntamiento.

Serán de aplicación las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA.- REGIMEN JURIDICO.

En lo no previsto en este Convenio, será de aplicación a este Convenio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento -aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según modificación introducida por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cuarto.- Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del mismo.

Quinto.- Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, corresponde a la Intervención General facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente informativos y estadísticos, información sobre la subvención gestionada.

PUNTO 8.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE CONTINUIDAD DEL CONTRATO SUSCRITO CON LA EMPRESA LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L., PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DEL MUNICIPIO.

Visto el expediente en el que figura propuesta de la Sra. Concejala Delgada de Educación y Fiestas, de fecha 28 de julio de 2014, que hace suya el Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, en relación a la autorización de continuidad del contrato suscrito con la empresa LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L., por la prestación del Servicio de Actividades Extraescolares en Centros Docentes Públicos no Universitarios del Municipio de San Cristóbal de La Laguna, resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado con fecha 9 de febrero de 2010, aprobó el expediente para la contratación de la realización de "ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN CENTROS DOCENTES PUBLICOS NO UNIVERSITARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA", la apertura del procedimiento de adjudicación, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como el gasto plurianual, por importe de 1.361.833,60 euros, con cargo a la partida que corresponda del presupuesto general.

2º.- La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdos adoptados con fecha 5 de octubre y 9 de noviembre de 2010, adjudicó provisional y definitivamente el referido contrato a la empresa LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L., por un precio total de 1.361.833,60 euros, sin incluir IGIC, que deberá soportar la Administración y que asciende a 38.091,68 euros, y un precio unitario de 12,79 euros, sin incluir IGIC, que asciende a 0,64 euros.

3º.- El día 12 de noviembre de 2010, se procede a firmar el correspondiente contrato, siendo el abono mensual, previa presentación de factura, tal y como establece la cláusula 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Una copia del mismo figura en el expediente, estando actualmente en vigor.

4º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2012, se acordó aprobar la prórroga del contrato suscrito con la empresa LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L. (CIF número (...)), para la prestación del "SERVICIO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", con sujeción a las condiciones actuales del contrato, por un periodo de dos (2) años, desde el día 14 de noviembre de 2012 hasta el día 13 de noviembre de 2014, por un número total de 86.436 horas y por un importe total de UN MILLON CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON UN CENTIMO (1.182.439,01 €), IGIC incluido, sin perjuicio que posteriormente y tras la formalización de la misma, se realice la oportuna revisión de precios, conforme al IPC correspondiente.

5º.- Consta en el expediente informe de la Gestora de Educación, responsable del Servicio, de fecha 15 de julio, en el cual figura el número de horas necesarias para la continuidad de este servicio desde el día 14 de noviembre de 2014 hasta el día 31 de mayo de 2015.

6º.- Asimismo, consta en el expediente escrito presentado por la empresa adjudicataria del servicio LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L., mediante registro de entrada de fecha 31 de julio de 2014, en el que muestra su conformidad con la continuidad del servicio objeto del contrato, con sujeción las actuales condiciones del contrato, por un periodo desde el día 14 de noviembre de 2014 hasta el día 31 de mayo de 2015.

7º.- Dado que actualmente se esta redactando el Pliego de Prescripciones Técnicas para la nueva adjudicación y puesto que este servicio tiene como finalidad de dar respuestas a la necesidad educativa de los alumnos del Municipio y proporcionarles nuevas oportunidades para su desarrollo integral, es básico el mantenimiento del mismo debido al enorme interés social así como el enorme perjuicio que implicaría la suspensión del

mismo a estas alturas del año para los menores en edad de escolarización siendo el mismo fundamental en la prevención del absentismo escolar que tal y como se establece en el art. 2525.2.n) de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

8º.- La distribución por anualidades del coste de la continuidad de este servicio, son las siguientes:

Año	Número Total de Horas	Coste Económico
2014	3.449	47.182,32 €
2015	32.997	451.398,96 €
TOTAL	36.446	498.581,28 €

9º.- Consta en el expediente informe favorable del Servicio de Presupuesto de fecha 30 de julio de 2014, de la cobertura presupuestaria de los compromisos de gastos futuro, de conformidad con la Base 40.5) de las de Ejecución del Presupuesto.

10º.- Asimismo, constan en el expediente los documentos contables de retención de crédito (RC y RC FUT), con números de operación 35176 y 35179.

11º.- Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 1654/2014, de fecha 3 de noviembre, se han resuelto las discrepancias y salvado los reparos formulados por la Intervención Municipal en su informe de fecha 16 de octubre de 2014.

12º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento Orgánico Municipal.

13º.- La Unidad de Educación del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Aprobar la autorización de continuidad del contrato suscrito con la empresa LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L., con CIF número (...), para la prestación del "SERVICIO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", con sujeción a las condiciones actuales del contrato, por un periodo desde el día 14 de noviembre de 2014 hasta el día 31 de mayo de 2015, por un número total de 36.446 horas y por un importe total de CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON VEINTIOCHO CENTIMOS (498.581,28 €), IGIC incluido, sin perjuicio que posteriormente y tras la formalización de la misma, se realice la oportuna revisión de precios conforme al IPC correspondiente.

PUNTO 9.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LOS PRECIOS PÚBLICOS, EN CONCEPTO DE VENTA DE ENTRADAS, POR LAS ACTIVIDADES QUE TENDRÁN LUGAR DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DE 2015, EN EL ESPACIO ESCÉNICO DEL TEATRO LEAL.

Visto el expediente relativo a la aprobación de los precios públicos en concepto de venta de entradas por las actividades que tendrán lugar durante los meses de enero, febrero y marzo de 2015, en el espacio escénico del Teatro Leal, inmueble propiedad municipal adscrita al Organismo Autónomo de Actividades Musicales, resulta:

1º.- Consta en el expediente propuesta de la Presidenta del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, relativa a la aprobación de los precios públicos de las entradas de las actividades a desarrollar en el mes de enero, febrero y marzo de 2015, en el Teatro Leal, de conformidad con la memoria económica de fecha 17 de octubre del corriente año de la Gerencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales.

2º.- La Gerencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales ha emitido memoria económica-financiera de las actividades del mes de ENERO, FEBRERO Y MARZO de 2015, firmada el día 17 de octubre del corriente año, detallando los gastos por conceptos y las previsiones de ingresos. En la memoria se desglosan veinte espectáculos o actividades conforme a los ingresos que se recaudarán, en concepto de entradas a la venta; gastos directos de producción técnica, producción-regiduría, servicio de acomodadores, de limpieza y seguridad, alojamiento, transportes internos, caché de los artistas, suministros de energía eléctrica y de agua; e indirectos por suministro telefónico, así como por mantenimiento de ascensores, Póliza de seguro, publicidad, servicio de taquilla, y la sociedad general de autores y editores (SGAE).

Asimismo, se adjunta a la memoria económica-financiera, un Anexo que detalla por actividades los ingresos y gastos directos e indirectos.

Se significa que la memoria económica-financiera se ha realizado en orden a justificar que los precios públicos no cubren el coste total de las actividades: *“Para establecer el precio de cada uno de los espectáculos se ha realizado una estimación de ingresos, teniendo en cuenta la asistencia a los espectáculos programados durante el último año en las disciplinas escénicas de Teatro, Música, Danza e Infantil, y una previsión de gastos que ha dado como resultado que todas las actividades son deficitarios. A pesar de ello, se hace imprescindible que los precios de las entradas sean asequibles a la mayoría de la población. El Organismo Autónomo de Actividades Musicales, en estos momentos de crisis económica, debe afrontar los gastos en materia*

cultural y hacer posible el acceso de la misma a la ciudadanía lagunera (...) a pesar de que la totalidad de los espectáculos programados para los meses de ENERO, FEBRERO Y MARZO en el espacio escénico del Teatro Leal son deficitarios se han puesto unos precios teniendo en cuenta la coyuntura económica actual. Por ello, se consideran necesario la realización de las mismas teniendo en cuenta que desde los organismo públicos se debe fomentar el acceso a la cultura de todos los ciudadanos.”

De otra parte, se señala que en la memoria se manifiesta que, siguiendo las recomendaciones de la Intervención Municipal, se está realizando un estudio en orden a determinar en una Ordenanza reguladora de los Precios Públicos para el espacio escénico del Teatro Leal, con el objeto de fijar los precios públicos a aplicar, de una forma más permanente, y que el valor de los cachés ofrecidos se ajusta a los precios de mercado, señalando que “(...) no deja de ser susceptible de una subjetividad propia de la naturaleza del mundo de las artes.”; y por otro lado, informa que ya se ha elaborado un borrador de Ordenanza que se encuentra en poder del Director Económico y Financiero para su estudio.

Asimismo consta en el expediente informe de la Gerencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, de fecha 17 de octubre de 2014, relativo a la estimación de costes indirectos para la elaboración de la memoria económica citada.

3º.- El desarrollo de espectáculos y actividades en el Teatro Leal se configura como la prestación de servicios por el municipio en la esfera de las competencias que le atribuye la normativa básica estatal. Según sus Estatutos, el Organismo Autónomo de Actividades Musicales se constituye como forma de gestión directa de los servicios y actividades públicas municipales en materia musical. En este sentido, el artículo 25, apartado primero, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, dispone *que para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, el municipio puede promover toda clase de actividades y prestar los servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.*

El artículo 4 relaciona las potestades del Organismo Autónomo de Actividades Musicales que ostenta, entre otras, la de planificación y programación de las actividades que le son propias, potestad que se concreta en el artículo 15.2, según el cual, entre otras, corresponde al expresado Organismo la organización de todo tipo de manifestaciones artísticas relacionadas con la música, como conciertos, recitales, festivales, conferencias, cursos, publicaciones y cuantas actividades redunden en beneficio de aquéllas.

4º.- Dispone el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concurren ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B) del citado Texto Refundido. De otra parte, no podrán exigirse precios públicos por los servicios y actividades del artículo 21, referido a los supuestos de no sujeción y de exención de las tasas.

En este sentido, por la naturaleza de las actividades a realizar se concluye que no concurren los presupuestos básicos para el establecimiento de tasas, ya que la contraprestación por los servicios o actividades propuestas por la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, se encuadran en el concepto de precios públicos con carácter residual, aplicable cuando se trata de servicios en que no concurren las circunstancias del artículo 20.1.B) del Texto Refundido.

Considerando la regulación de los precios públicos en los preceptos 41 a 47 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, preceptos a los que se remite el artículo 127 del mismo texto legal, al indicar que los Ayuntamientos podrán establecer y exigir precios públicos según dichos artículos, así como las previsiones de los Estatutos del Organismo, tenemos que:

1º.- El establecimiento de los precios públicos corresponde a la Junta de Gobierno Local, previa propuesta de la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Actividades Musicales.

Los Estatutos del Organismo determinan expresamente en su artículo 7 las competencias de la Junta de Gobierno, entre otras, *“k) La fijación de los precios públicos cuya atribución haya sido previamente acordada por el Ayuntamiento, siempre que el importe de los mismos cubra, como mínimo, el coste del servicio o de la actividad a realizar. Asimismo, proponer al Ayuntamiento la fijación de aquellos precios públicos que no cumplan con dicha condición.”*

2º.- Son obligados al pago los beneficiarios de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse los precios públicos.

3º.- La Gerencia del Organismo Autónomo ha justificado la fijación de los precios públicos por debajo del coste, por razones culturales y de interés público. Todo ello considerando las funciones que se atribuyen al Organismo Autónomo de Actividades Musicales, así como la motivación contenida en la memoria económica-financiera para cada una de las actividades.

Y en este sentido, hay que señalar lo recogido en el art. 44 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, por el que: *“1.El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada. 2. Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos*

caso deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.”.

5º.- El servicio de cobro de entradas en la Taquilla del Teatro Leal ha venido siendo prestado por la empresa Taquillaje y Mantenimientos Canarios, S.L.”, según Resolución nº 26/2012, de fecha 16 de febrero, de la Presidenta del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, desde el mes de marzo 2012, donde la Tesorería manifiesta que no tienen objeción alguna a la tramitación del expediente, habida cuenta que obra en el expediente de referencia la solvencia de la empresa y que está debidamente habilitada para tal fin, que en el informe de la Habilitado de Caja Fija se contemplan las medidas necesarias previstas en el artículo 22.5 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, si bien la Tesorería ha manifestado la necesaria regularización de este servicio para su eficaz gestión administrativa, en cuanto a esto consta en el expediente resolución de la Presidencia del O.A.A.M. 281/2012 en el cual se resuelve iniciar expediente de contratación, mediante procedimiento abierto; actualmente está en tramitación dicho expediente de contratación del “Servicio de taquilla” en las dependencias del Teatro Real. Por tanto, hasta tanto se adjudique el mismo, resulta procedente tramitar propuesta de gasto para la prestación del servicio de taquilla sin solución de continuidad, para los meses enero, febrero y marzo de 2015, salvo que se adjudique antes el contrato citado, con las mismas condiciones y normas de gestión. Para ello se aporta presupuestos presentados por dicha empresa para la prestación del servicio de taquilla correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2015, así como sus declaraciones de responsabilidad en caso de daños ocasionados, si así se produjesen en el quebranto de moneda y de las diferencias de valores ó dinerarias que se puedan poner de manifiesto en la prestación del servicio de taquilla.

En cuanto al expediente de adjudicación esta pendiente de fiscalización por parte de la Intervención. Consta el expediente diligencia recogida por esa Dependencia.

Por otro lado, manifestar que en cuanto a la recomendación recogida en el punto tercero b) del informe emitido por Intervención con fecha 8 de abril de 2013, donde indica que es improcedente un vez elaborada la Memoria Económica que se incorpore como un anexo e íntegramente en la propuesta de aprobación de los precios, si bien esta indicación fue tenida en cuenta en la aprobación de los precios públicos de los meses abril y mayo de 2013, se procedió de nuevo por recomendación del Tesorero Municipal, el cual de forma verbal nos manifiesta que de esa forma recomendada por la Intervención Municipal es un problema a la hora de ellos emitir el informe de cargos, y por tanto el certificado de la Junta de Gobierno Local que es el documento que nosotros le comunicamos a dicha Tesorería debe de ir con los anexos completos de la memoria económica, como así recoge el Gerente en su informe de fecha 17 de octubre de 2014.

6º.- La Gerencia de este Organismo Autónomo informa favorablemente la aprobación de los precios públicos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, letra k de los vigentes Estatutos del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, correspondiéndole a la Junta de Gobierno Local de la Corporación matriz la aprobación de los indicados precios públicos.

7º.- La Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de noviembre de 2014, por 3 votos a favor del Grupo Municipal Coalición Canaria, 2 votos a favor del Grupo Municipal Socialista y 1 abstención del Grupo Municipal Popular, acordó elevar a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los precios públicos en concepto de venta de entradas de las actividades a desarrollar en el Teatro Leal en los meses de enero, febrero y marzo de 2015, según el anexo que adjunta a la memoria económica-financiera de las siguientes actividades a desarrollar, así como la publicación del acuerdo en el Tablón de Edictos de la Corporación, en el Tablón de Anuncios del Organismo Autónomo de Actividades Musicales y en la página Web del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.6 de la LRJAP y PAC.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar los precios públicos en concepto de venta de entradas de las actividades a desarrollar en el Teatro Leal en los meses de enero, febrero y marzo de 2015, según Anexo adjunto de la memoria económica-financiera de las siguientes actividades, conforme a las siguientes normas de gestión:

ANEXO
SALA DE CÁMARA
TEATRO CONTEMPORANEO.- LOS MICRÓFONOS.- 09/01/2015

COSTES DIRECTOS

CONCEPTO	CANTIDAD
Producción Técnica	988,39 €
Servicio de Acomodadores	171,20 €
Servicio de limpieza del Teatro Leal	36,74 €
Servicio de Seguridad	96,73 €
Caché	2.140 €
Suministro energía eléctrica	112,14 €
Suministro de agua	23,33 €
SUBTOTAL	3.568,53 €

COSTES INDIRECTOS

CONCEPTO	CANTIDAD
Mantenimiento de ascensores	27,91 €
Servicio de Taquilla	315,71 €
Seguro Teatro Leal	85,42 €
Publicidad Teatro Leal	315,67 €
Suministro telefónico	23,38 €
SUBTOTAL	768,09 €

PREVISIÓN DE INGRESOS

Zona de Entrada	Entradas a la venta	Precio de Entradas	Previsión Recaudación
Sala de Cámara	92	8 €	736 €
TOTAL			736 €

* Se presentan los presupuestos de los servicios de Producción Técnica, acomodadores, limpieza, seguridad y caché.

De acuerdo con el informe del Gerente del Organismo Autónomo, de fecha 17 de octubre de 2014, relativo a estimación de costes indirectos con motivo del funcionamiento del espacio escénico Teatro Leal, en cuanto a la previsión de ingresos se ha establecido una estimación del 50%. Por lo tanto, la estimación de ingresos que se prevé recaudar asciende a 368 €.

RESUMEN DE GASTOS E INGRESOS

TOTAL GASTOS	PREVISIÓN INGRESOS	DÉFICIT	% DÉFICIT
4.359,95 €	368,00€	3.991,95€	91,55 %

ANEXO SALA PRINCIPAL TEATRO – LA VIDA ES SUEÑO – 17/01/2015

COSTES DIRECTOS

CONCEPTO	CANTIDAD
Producción Técnica	713,42 €
Servicio de Acomodadores	505,04 €
Servicio de limpieza del Teatro Leal	36,74 €
Servicio seguridad	157,18 €
Caché	2.354 €
Suministro energía eléctrica.	112,14 €
Suministro de agua	23,33 €
SUBTOTAL	3.901,85 €

COSTES INDIRECTOS

CONCEPTO	CANTIDAD
Mantenimiento de ascensores	27,91 €
Servicio de Taquilla	315,71 €
Sociedad General de Autores y Editores (SGAE)	748,14 €
Seguro Teatro Leal	85,42 €
Publicidad Teatro Leal	315,67 €
Suministro telefónico	23,38 €
SUBTOTAL	1.516,23 €

PREVISIÓN DE INGRESOS

Zona de Entrada	Entradas a la venta	Precio de Entradas	Previsión Recaudación
Patio de Butacas	236	15,00 €	3.540,00 €
Patio de Butacas	10	Producción	0,00 €

Patio de Butacas	16	Se anulan	0,00 €
Minusválidos	4	12,00 €	48,00 €
Plateas	28	15,00 €	420,00 €
Plateas	8	Se anulan	0,00 €
Nivel Palco (fila 2,3,5 y 6)	56	15,00 €	840,00 €
Nivel Palco (fila 1 – butacas 5 a 20)	16	12,00 €	192,00 €
Nivel Paco (fila 1 – butacas 04,03,02,01,1,2,3 y 4)	8	Se anulan	0,00 €
Nivel Palco (fila 4)	20	Se anulan	0,00 €
Nivel Honor (fila 2,3 y 6)	44	15,00 €	660,00 €
Nivel Honor (fila 5)	18	12,00 €	216,00 €
Nivel Honor (fila 1 – butacas 7 a 20)	14	8,00 €	112,00 €
Nivel Honor (fila 1 –butacas 1,2,3,4,5 y 6)	6	Se anulan	0,00 €
Nivel Honor (fila 4)	18	Se anulan	0,00 €
Nivel Balcón (fila 3 y 5)	69	12,00 €	828,00 €
Nivel Balcón (fila 2)	17	8,00 €	136,00 €
Nivel Balcón (fila 1)	6	Se anulan	0,00 €
Nivel Balcón (fila 4)	10	Se anulan	0,00 €
TOTAL FUNCIÓN			6.992,00€

* Se presentan los presupuestos de los servicios de Producción Técnica, acomodadores, limpieza, seguridad y caché.

De acuerdo con el informe del Gerente del Organismo Autónomo, de fecha 17 de octubre de 2014, relativo a estimación de costes indirectos con motivo del funcionamiento del espacio escénico Teatro Leal, así como la previsión de ingresos por las diez últimas actividades y, teniendo en cuenta la asistencia de público de esos últimos espectáculos y siendo esta una actividad de Teatro (se adjuntan listados programa venta de entradas) se prevé una asistencia de público de 48,80%. Por lo tanto, la estimación de ingresos que se prevé recaudar asciende a 3.412,09 €.

RESUMEN DE GASTOS E INGRESOS

TOTAL GASTOS	PREVISIÓN INGRESOS	DÉFICIT	% DÉFICIT
5.441,41 €	3.412,09 €	2.029,32 €	37,29 %

ANEXO SALA DE CÁMARA TEATRO CONTEMPORÁNEO.- MONIQUEÉ.- 22/01/2015

COSTES DIRECTOS

CONCEPTO	CANTIDAD
Producción Técnica	988,39 €

COSTES INDIRECTOS

CONCEPTO	CANTIDAD
Mantenimiento de ascensores	27,91 €

Servicio de Acomodadores	171,20 €
Servicio de limpieza del Teatro Leal	36,74 €
Servicio de Seguridad	96,73 €
Caché	3.210 €
Suministro energía eléctrica	112,14 €
Suministro de agua	23,33 €
SUBTOTAL	4.638,53 €

Servicio de Taquilla	315,71 €
Seguro Teatro Leal	85,42 €
Publicidad Teatro Leal	315,67 €
Suministro telefónico	23,38 €
SUBTOTAL	768,09 €

PREVISIÓN DE INGRESOS

Zona de Entrada	Entradas a la venta	Precio de Entradas	Previsión Recaudación
Sala de Cámara	92	8 €	736 €
TOTAL			736 €

* Se presentan los presupuestos de los servicios de Producción Técnica, acomodadores, limpieza, seguridad y caché.

De acuerdo con el informe del Gerente del Organismo Autónomo, de fecha 17 de octubre de 2014, relativo a estimación de costes indirectos con motivo del funcionamiento del espacio escénico Teatro Leal, en cuanto a la previsión de ingresos se ha establecido una estimación del 50%. Por lo tanto, la estimación de ingresos que se prevé recaudar asciende a 368 €.

RESUMEN DE GASTOS E INGRESOS

TOTAL GASTOS	PREVISIÓN INGRESOS	DÉFICIT	% DÉFICIT
5.406,62 €	368,00€	5.038,62 €	93,19 %

ANEXO SALA PRINCIPAL MÚSICA- MARLANGO – 24/01/2015

COSTES DIRECTOS

CONCEPTO	CANTIDAD
Producción Técnica	1.572,90 €
Servicio de Acomodadores	393,76 €
Servicio de limpieza del Teatro Leal	36,74 €
Servicio seguridad	157,18 €
Caché	8.367,40 €
Alojamiento	274,45 €

COSTES INDIRECTOS

CONCEPTO	CANTIDAD
Mantenimiento de ascensores	27,91 €
Servicio de Taquilla	315,71 €
Sociedad General de Autores y Editores (SGAE)	748,14 €
Seguro Teatro Leal	85,42 €
Publicidad Teatro Leal	315,67 €

Suministro energía eléctrica.	112,14 €
Suministro de agua	23,33 €
SUBTOTAL	10.937,90 €

Suministro telefónico	23,38 €
SUBTOTAL	1.516,23 €

PREVISIÓN DE INGRESOS

Zona de Entrada	Entradas a la venta	Precio de Entradas	Previsión Recaudación
Patio de Butacas	236	15,00 €	3.540,00 €
Patio de Butacas	10	Producción	0,00 €
Patio de Butacas	16	Se anulan	0,00 €
Minusválidos	4	12,00 €	48,00 €
Plateas	28	15,00 €	420,00 €
Plateas	8	Se anulan	0,00 €
Nivel Palco (fila 2,3,5 y 6)	56	15,00 €	840,00 €
Nivel Palco (fila 1 – butacas 5 a 20)	16	12,00 €	192,00 €
Nivel Paco (fila 1 – butacas 04,03,02,01,1,2,3 y 4)	8	Se anulan	0,00 €
Nivel Palco (fila 4)	20	Se anulan	0,00 €
Nivel Honor (fila 2,3 y 6)	44	15,00 €	660,00 €
Nivel Honor (fila 5)	18	12,00 €	216,00 €
Nivel Honor (fila 1 – butacas 7 a 20)	14	8,00 €	112,00 €
Nivel Honro (fila 1 –butacas 1,2,3,4,5 y 6)	6	Se anulan	0,00 €
Nivel Honor (fila 4)	18	Se anulan	0,00 €
Nivel Balcón (fila 3 y 5)	69	12,00 €	828,00 €
Nivel Balcón (fila 2)	17	8,00 €	136,00 €
Nivel Balcón (fila 1)	6	Se anulan	0,00 €
Nivel Balcón (fila 4)	10	Se anulan	0,00 €
TOTAL FUNCIÓN			6.992,00€

* Se presentan los presupuestos de los servicios de Producción Técnica, acomodadores, limpieza, seguridad, alojamiento y caché.

De acuerdo con el informe del Gerente del Organismo Autónomo, de fecha 17 de octubre de 2014, relativo a estimación de costes indirectos con motivo del funcionamiento del espacio escénico Teatro Leal, así como la previsión de ingresos por las diez últimas actividades y, teniendo en cuenta la asistencia de público de esos últimos espectáculos y siendo está una actividad de música (se adjuntan listados programa venta de entradas) se prevé una asistencia de público de 41,23 %. Por lo tanto, la estimación de ingresos que se prevé recaudar asciende a 2.882,80 €.

RESUMEN DE GASTOS E INGRESOS

TOTAL GASTOS	PREVISIÓN INGRESOS	DÉFICIT	% DÉFICIT
12.477,46 €	2.882,80 €	9.594,66€	76,89 %

ANEXO
SALA DE CÁMARA
MÚSICA INFANTIL. CANTANDO CANTANDO-01/02/2015.-

COSTES DIRECTOS

CONCEPTO	CANTIDAD
Producción Técnica	1.037,90 €
Servicio de Acomodadores	171,20 €
Servicio de limpieza del Teatro Leal	36,74 €
Servicio de Seguridad	96,73 €
Caché	1.926 €
Suministro energía eléctrica	112,14 €
Suministro de agua	23,33 €
SUBTOTAL	3.404,04 €

COSTES INDIRECTOS

CONCEPTO	CANTIDAD
Mantenimiento de ascensores	27,91 €
Servicio de Taquilla	315,71 €
Sociedad General de Autores y Editores (SGAE)	59 €
Seguro Teatro Leal	85,42 €
Publicidad Teatro Leal	315,67 €
Suministro telefónico	23,38 €
SUBTOTAL	827,09 €

PREVISIÓN DE INGRESOS

Zona de Entrada	Entradas a la venta	Precio de Entradas	Previsión Recaudación
Sala de Cámara	92	6 €	552 €
TOTAL			552 €

* Se presentan los presupuestos de los servicios de Producción Técnica, acomodadores, limpieza, seguridad y caché.

De acuerdo con el informe del Gerente del Organismo Autónomo, de fecha 17 de octubre de 2014, relativo a estimación de costes indirectos con motivo del funcionamiento del espacio escénico Teatro Leal, en cuanto a la previsión de ingresos se ha establecido una estimación del 50%. Por lo tanto, la estimación de ingresos que se prevé recaudar asciende a 276 €.

RESUMEN DE GASTOS E INGRESOS

TOTAL GASTOS	PREVISIÓN INGRESOS	DÉFICIT	% DÉFICIT
4.254,46 €	276 €	3.978,46 €	93,51 %

ANEXO
SALA PRINCIPAL
TEATRO – LA FAMILIA TRADICIONAL – 07/02/2015

COSTES DIRECTOS

CONCEPTO	CANTIDAD
Producción Técnica	1.144,90 €
Servicio de Acomodadores	505,04 €
Servicio de limpieza del Teatro Leal	36,74 €
Servicio seguridad	157,18 €
Caché	3.985 €
Suministro energía eléctrica.	112,14 €
Suministro de agua	23,33 €
SUBTOTAL	5.964,33 €

COSTES INDIRECTOS

CONCEPTO	CANTIDAD
Mantenimiento de ascensores	27,91 €
Servicio de Taquilla	315,71 €
Sociedad General de Autores y Editores (SGAE)	748,14 €
Seguro Teatro Leal	85,42 €
Publicidad Teatro Leal	315,67 €
Suministro telefónico	23,38 €
SUBTOTAL	1.516,23 €

PREVISIÓN DE INGRESOS

Zona de Entrada	Entradas a la venta	Precio de Entradas	Previsión Recaudación
Patio de Butacas	236	15,00 €	3.540,00 €
Patio de Butacas	10	Producción	0,00 €
Patio de Butacas	16	Se anulan	0,00 €
Minusválidos	4	12,00 €	48,00 €
Plateas	28	15,00 €	420,00 €
Plateas	8	Se anulan	0,00 €
Nivel Palco (fila 2,3,5 y 6)	56	15,00 €	840,00 €
Nivel Palco (fila 1 – butacas 5 a 20)	16	12,00 €	192,00 €
Nivel Paco (fila 1 – butacas 04,03,02,01,1,2,3 y 4)	8	Se anulan	0,00 €
Nivel Palco (fila 4)	20	Se anulan	0,00 €
Nivel Honor (fila 2,3 y 6)	44	15,00 €	660,00 €
Nivel Honor (fila 5)	18	12,00 €	216,00 €
Nivel Honor (fila 1 – butacas 7 a 20)	14	8,00 €	112,00 €
Nivel Honro (fila 1 –butacas 1,2,3,4,5 y 6)	6	Se anulan	0,00 €
Nivel Honor (fila 4)	18	Se anulan	0,00 €
Nivel Balcón (fila 3 y 5)	69	12,00 €	828,00 €
Nivel Balcón (fila 2)	17	8,00 €	136,00 €
Nivel Balcón (fila 1)	6	Se anulan	0,00 €
Nivel Balcón (fila 4)	10	Se anulan	0,00 €
TOTAL FUNCIÓN			6.992,00€

* Se presentan los presupuestos de los servicios de Producción Técnica, acomodadores, limpieza, seguridad y caché.

De acuerdo con el informe del Gerente del Organismo Autónomo, de fecha 17 de octubre de 2014, relativo a estimación de costes indirectos con motivo del

funcionamiento del espacio escénico Teatro Leal, así como la previsión de ingresos por las diez últimas actividades y, teniendo en cuenta la asistencia de público de esos últimos espectáculos y siendo esta una actividad de Teatro (se adjuntan listados programa venta de entradas) se prevé una asistencia de público de 48,80%. Por lo tanto, la estimación de ingresos que se prevé recaudar asciende a 3.412,09 €.

RESUMEN DE GASTOS E INGRESOS

TOTAL GASTOS	PREVISIÓN INGRESOS	DÉFICIT	% DÉFICIT
7.480,56 €	3.412,09 €	4.068,47 €	54,38 %

ANEXO
SALA DE CÁMARA
TEATRO CONTEMPORANEO.- TRÓPICO 9 TIERRA QUEMADA.- 13/02/2015

COSTES DIRECTOS

CONCEPTO	CANTIDAD
Producción Técnica	988,39 €
Servicio de Acomodadores	171,20 €
Servicio de limpieza del Teatro Leal	36,74 €
Servicio de Seguridad	96,73 €
Caché	1.815 €
Suministro energía eléctrica	112,14 €
Suministro de agua	23,33 €
SUBTOTAL	3.243,53 €

COSTES INDIRECTOS

CONCEPTO	CANTIDAD
Mantenimiento de ascensores	27,91 €
Servicio de Taquilla	315,71 €
Seguro Teatro Leal	85,42 €
Publicidad Teatro Leal	315,67 €
Suministro telefónico	23,38 €
SUBTOTAL	768,09 €

PREVISIÓN DE INGRESOS

Zona de Entrada	Entradas a la venta	Precio de Entradas	Previsión Recaudación
Sala de Cámara	92	8 €	736 €
TOTAL			736 €

* Se presentan los presupuestos de los servicios de Producción Técnica, acomodadores, limpieza, seguridad y caché.

De acuerdo con el informe del Gerente del Organismo Autónomo, de fecha 17 de octubre de 2014, relativo a estimación de costes indirectos con motivo del funcionamiento del espacio escénico Teatro Leal, en cuanto a la previsión de ingresos se ha establecido una estimación del 50%. Por lo tanto, la estimación de ingresos que se prevé recaudar asciende a 368 €.

RESUMEN DE GASTOS E INGRESOS

TOTAL GASTOS	PREVISIÓN INGRESOS	DÉFICIT	% DÉFICIT
4.011,62€	368,00€	3.643,62 €	90,82 %

ANEXO SALA DE CÁMARA TEATRO CONTEMPORANEO.- IMPREGNACIÓN EN LA SEÑORITA NIEVE Y GUITARRA.- 26/02/2015

COSTES DIRECTOS

CONCEPTO	CANTIDAD
Producción Técnica	988,39 €
Servicio de Acomodadores	171,20 €
Servicio de limpieza del Teatro Leal	36,74 €
Servicio de Seguridad	96,73 €
Caché	2.500 €
Suministro energía eléctrica	112,14 €
Suministro de agua	23,33 €
SUBTOTAL	3.928,53 €

COSTES INDIRECTOS

CONCEPTO	CANTIDAD
Mantenimiento de ascensores	27,91 €
Servicio de Taquilla	315,71 €
Seguro Teatro Leal	85,42 €
Publicidad Teatro Leal	315,67 €
Suministro telefónico	23,38 €
SUBTOTAL	768,09 €

PREVISIÓN DE INGRESOS

Zona de Entrada	Entradas a la venta	Precio de Entradas	Previsión Recaudación
Sala de Cámara	92	8 €	736 €
TOTAL			736 €

* Se presentan los presupuestos de los servicios de Producción Técnica, acomodadores, limpieza, seguridad y en cuanto al caché se ha establecido una estimación.

De acuerdo con el informe del Gerente del Organismo Autónomo, de fecha 17 de octubre de 2014, relativo a estimación de costes indirectos con motivo del funcionamiento del espacio escénico Teatro Leal, en cuanto a la previsión de ingresos se ha establecido una estimación del 50%. Por lo tanto, la estimación de ingresos que se prevé recaudar asciende a 368 €.

RESUMEN DE GASTOS E INGRESOS

TOTAL	PREVISIÓN	DÉFICIT	% DÉFICIT
-------	-----------	---------	-----------

GASTOS	INGRESOS		
4.696,62 €	368,00€	4.328,62 €	92,15 %

ANEXO
SALA PRINCIPAL
MÚSICA- TIMPLURAS – 27/02/2015

COSTES DIRECTOS

CONCEPTO	CANTIDAD
Producción Técnica	1.897,54 €
Servicio de Acomodadores	393,76 €
Servicio de limpieza del Teatro Leal	36,74 €
Servicio seguridad	96,73 €
Caché	4.066 €
Suministro energía eléctrica.	112,14 €
Suministro de agua	23,33 €
SUBTOTAL	6.626,24 €

COSTES INDIRECTOS

CONCEPTO	CANTIDAD
Mantenimiento de ascensores	27,91 €
Servicio de Taquilla	315,71 €
Sociedad General de Autores y Editores (SGAE)	748,14 €
Seguro Teatro Leal	85,42 €
Publicidad Teatro Leal	315,67 €
Suministro telefónico	23,38 €
SUBTOTAL	1.516,23 €

PREVISIÓN DE INGRESOS

Zona de Entrada	Entradas a la venta	Precio de Entradas	Previsión Recaudación
Patio de Butacas	236	15,00 €	3.540,00 €
Patio de Butacas	10	Producción	0,00 €
Patio de Butacas	16	Se anulan	0,00 €
Minusválidos	4	12,00 €	48,00 €
Plateas	28	15,00 €	420,00 €
Plateas	8	Se anulan	0,00 €
Nivel Palco (fila 2,3,5 y 6)	56	15,00 €	840,00 €
Nivel Palco (fila 1 – butacas 5 a 20)	16	12,00 €	192,00 €
Nivel Paco (fila 1 – butacas 04,03,02,01,1,2,3 y 4)	8	Se anulan	0,00 €
Nivel Palco (fila 4)	20	Se anulan	0,00 €
Nivel Honor (fila 2,3 y 6)	44	15,00 €	660,00 €
Nivel Honor (fila 5)	18	12,00 €	216,00 €
Nivel Honor (fila 1 – butacas 7 a 20)	14	8,00 €	112,00 €
Nivel Honro (fila 1 –butacas 1,2,3,4,5 y 6)	6	Se anulan	0,00 €
Nivel Honor (fila 4)	18	Se anulan	0,00 €
Nivel Balcón (fila 3 y 5)	69	12,00 €	828,00 €
Nivel Balcón (fila 2)	17	8,00 €	136,00 €
Nivel Balcón (fila 1)	6	Se anulan	0,00 €
Nivel Balcón (fila 4)	10	Se anulan	0,00 €

TOTAL FUNCIÓN	6.992,00€
---------------	-----------

* Se presentan los presupuestos de los servicios de Producción Técnica, acomodadores, limpieza, seguridad y caché.

De acuerdo con el informe del Gerente del Organismo Autónomo, de fecha 17 de octubre de 2014, relativo a estimación de costes indirectos con motivo del funcionamiento del espacio escénico Teatro Leal, así como la previsión de ingresos por las diez últimas actividades y, teniendo en cuenta la asistencia de público de esos últimos espectáculos y siendo esta una actividad de música (se adjuntan listados programa venta de entradas) se prevé una asistencia de público de 41,23 %. Por lo tanto, la estimación de ingresos que se prevé recaudar asciende a 2.882,80 €.

RESUMEN DE GASTOS E INGRESOS

TOTAL GASTOS	PREVISIÓN INGRESOS	DÉFICIT	% DÉFICIT
8.142,47 €	2.882,80 €	5.259,67€	64,59%

ANEXO SALA PRINCIPAL MÚSICA. TRIBUTO LED ZEPPLIN – 28/02/2015

COSTES DIRECTOS

CONCEPTO	CANTIDAD
Producción Técnica	1.819 €
Servicio de Acomodadores	393,76 €
Servicio de limpieza del Teatro Leal	73,48 €
Servicio seguridad	157,18 €
Caché	7.404,40 €
Suministro energía eléctrica.	112,14 €
Suministro de agua	23,33 €
Alojamiento	658,70 €
SUBTOTAL	9.959,96 €

COSTES INDIRECTOS

CONCEPTO	CANTIDAD
Mantenimiento de ascensores	27,91 €
Servicio de Taquilla	315,71 €
Sociedad General de Autores y Editores (SGAE)	748,14 €
Seguro Teatro Leal	85,42 €
Publicidad Teatro Leal	315,67 €
Suministro telefónico	23,38 €
SUBTOTAL	1.516,23 €

PREVISIÓN DE INGRESOS

Zona de Entrada	Entradas a la venta	Precio de Entradas	Previsión Recaudación
Patio de Butacas	236	15,00 €	3.540,00 €
Patio de Butacas	10	Producción	0,00 €
Patio de Butacas	16	Se anulan	0,00 €

Minusválidos	4	12,00 €	48,00 €
Plateas	28	15,00 €	420,00 €
Plateas	8	Se anulan	0,00 €
Nivel Palco (fila 2,3,5 y 6)	56	15,00 €	840,00 €
Nivel Palco (fila 1 – butacas 5 a 20)	16	12,00 €	192,00 €
Nivel Paco (fila 1 – butacas 04,03,02,01,1,2,3 y 4)	8	Se anulan	0,00 €
Nivel Palco (fila 4)	20	Se anulan	0,00 €
Nivel Honor (fila 2,3 y 6)	44	15,00 €	660,00 €
Nivel Honor (fila 5)	18	12,00 €	216,00 €
Nivel Honor (fila 1 – butacas 7 a 20)	14	8,00 €	112,00 €
Nivel Honro (fila 1 –butacas 1,2,3,4,5 y 6)	6	Se anulan	0,00 €
Nivel Honor (fila 4)	18	Se anulan	0,00 €
Nivel Balcón (fila 3 y 5)	69	12,00 €	828,00 €
Nivel Balcón (fila 2)	17	8,00 €	136,00 €
Nivel Balcón (fila 1)	6	Se anulan	0,00 €
Nivel Balcón (fila 4)	10	Se anulan	0,00 €
TOTAL FUNCIÓN			6.992,00€

* Se presentan los presupuestos de los servicios de Producción Técnica, acomodadores, limpieza, seguridad, alojamiento y caché.

De acuerdo con el informe del Gerente del Organismo Autónomo, de fecha 17 de octubre de 2014, relativo a estimación de costes indirectos con motivo del funcionamiento del espacio escénico Teatro Leal, así como la previsión de ingresos por las diez ultimas actividades y, teniendo en cuenta la asistencia de público de esos últimos espectáculos y siendo está una actividad de música (se adjuntan listados programa venta de entradas) se prevé una asistencia de público de 41,23 %. Por lo tanto, la estimación de ingresos que se prevé recaudar asciende a 2.882,80 €.

RESUMEN DE GASTOS E INGRESOS

TOTAL GASTOS	PREVISIÓN INGRESOS	DÉFICIT	% DÉFICIT
11.476,19 €	2.882,80 €	8.593,39 €	74,88 %

ANEXO
SALA DE CÁMARA
MÚSICA INFANTIL.- CHI, MINI Y FLOON.- 01/03/2015

COSTES DIRECTOS

CONCEPTO	CANTIDAD
Producción Técnica	1.037,90 €
Servicio de Acomodadores	171,20 €
Servicio de limpieza del	36,74 €

COSTES INDIRECTOS

CONCEPTO	CANTIDAD
Mantenimiento de ascensores	27,91 €
Servicio de Taquilla	315,71 €
Sociedad General de Autores	59 €

Teatro Leal	
Servicio de Seguridad	96,73 €
Caché	1.926 €
Suministro energía eléctrica	112,14 €
Suministro de agua	23,33 €
SUBTOTAL	3.404,04 €

y Editores (SGAE)	
Seguro Teatro Leal	85,42 €
Publicidad Teatro Leal	315,67 €
Suministro telefónico	23,38 €
SUBTOTAL	827,09 €

PREVISIÓN DE INGRESOS

Zona de Entrada	Entradas a la venta	Precio de Entradas	Previsión Recaudación
Sala de Cámara	92	6 €	552 €
TOTAL			552 €

* Se presentan los presupuestos de los servicios de Producción Técnica, acomodadores, limpieza, seguridad y caché.

De acuerdo con el informe del Gerente del Organismo Autónomo, de fecha 17 de octubre de 2014, relativo a estimación de costes indirectos con motivo del funcionamiento del espacio escénico Teatro Leal, en cuanto a la previsión de ingresos se ha establecido una estimación del 50%. Por lo tanto, la estimación de ingresos que se prevé recaudar asciende a 276 €.

RESUMEN DE GASTOS E INGRESOS

TOTAL GASTOS	PREVISIÓN INGRESOS	DÉFICIT	% DÉFICIT
4.254,46 €	276,00€	3.978,46 €	93,51 %

ANEXO SALA PRINCIPAL TEATRO – DE MIGUEL DE MOLINA AL DESNUDO – 05/03/2015

COSTES DIRECTOS

CONCEPTO	CANTIDAD
Producción Técnica	1.572,90 €
Servicio de Acomodadores	1.010,08 €
Servicio de limpieza del Teatro Leal	73,48 €
Servicio seguridad	157,18 €
Caché	16.585 €
Suministro energía eléctrica.	112,14 €
Suministro de agua	23,33 €

COSTES INDIRECTOS

CONCEPTO	CANTIDAD
Mantenimiento de ascensores	27,91 €
Servicio de Taquilla	315,71 €
Sociedad General de Autores y Editores (SGAE)	1.812,36 €
Seguro Teatro Leal	85,42 €
Publicidad Teatro Leal	315,67 €
Suministro telefónico	23,38 €
SUBTOTAL	2.580,45 €

SUBTOTAL	19.534,11 €
-----------------	--------------------

PREVISIÓN DE INGRESOS

Zona de Entrada	Entradas a la venta	Precio de Entradas	Previsión Recaudación
Patio de Butacas	236	18,00 €	4.248,00 €
Patio de Butacas	10	Producción	0,00 €
Patio de Butacas	16	Se anulan	0,00 €
Minusválidos	4	15,00 €	60,00 €
Plateas	28	18,00 €	504,00 €
Plateas	8	Se anulan	0,00 €
Nivel Palco (fila B,C,D,F.)	56	18,00 €	1.008,00 €
Nivel Palco (fila A – butacas 5 a 20)	16	15,00 €	240,00 €
Nivel Paco (fila A – butacas 04,03,02,01,1,2,3 y 4)	8	Se anulan	0,00 €
Nivel Palco (fila D)	20	Se anulan	0,00 €
Nivel Honor (fila B,C.F.)	44	18,00 €	792,00 €
Nivel Honor (fila E)	18	15,00 €	270,00 €
Nivel Honor (fila A – butacas 7 a 20)	14	12,00 €	168,00 €
Nivel Honro (fila A –butacas 1,2,3,4,5 y 6)	6	Se anulan	0,00 €
Nivel Honor (fila D)	18	Se anulan	0,00 €
Nivel Balcón (fila C, E)	69	15,00 €	1.035,00 €
Nivel Balcón (fila B)	17	12,00 €	204,00 €
Nivel Balcón (fila A)	6	Se anulan	0,00 €
Nivel Balcón (fila D)	10	Se anulan	0,00 €
TOTAL FUNCIÓN			8.469,00 €
DOBLE SESIÓN			16.938 ,00€

* Se presentan los presupuestos de los servicios de Producción Técnica, acomodadores, limpieza, seguridad y caché.

De acuerdo con el informe del Gerente del Organismo Autónomo, de fecha 17 de octubre de 2014, relativo a estimación de costes indirectos con motivo del funcionamiento del espacio escénico Teatro Leal, así como la previsión de ingresos por las diez ultimas actividades y, teniendo en cuenta la asistencia de público de esos últimos espectáculos y siendo está una actividad de Teatro (se adjuntan listados programa venta de entradas) se prevé una asistencia de público de 48,80 %. Por lo tanto, la estimación de ingresos que se prevé recaudar asciende a 8.265,74 €

RESUMEN DE GASTOS E INGRESOS

TOTAL GASTOS	PREVISIÓN INGRESOS	DÉFICIT	% DÉFICIT
22.114,56 €	8.265,74 €	13.848,82 €	62,62 %

ANEXO
SALA PRINCIPAL
MÚSICA- VINILA VON-BISMARCK – 06/03/2015

COSTES DIRECTOS

CONCEPTO	CANTIDAD
Producción Técnica	1.712 €
Servicio de Acomodadores	393,76 €
Servicio de limpieza del Teatro Leal	36,74 €
Servicio seguridad	157,18€
Caché	8.239 €
Suministro energía eléctrica.	112,14 €
Suministro de agua	23,33 €
SUBTOTAL	10.674,15 €

COSTES INDIRECTOS

CONCEPTO	CANTIDAD
Mantenimiento de ascensores	27,91 €
Servicio de Taquilla	315,71 €
Sociedad General de Autores y Editores (SGAE)	748,14 €
Seguro Teatro Leal	85,42 €
Publicidad Teatro Leal	315,67 €
Suministro telefónico	23,38 €
SUBTOTAL	1.516,23 €

PREVISIÓN DE INGRESOS

Zona de Entrada	Entradas a la venta	Precio de Entradas	Previsión Recaudación
Patio de Butacas	236	15,00 €	3.540,00 €
Patio de Butacas	10	Producción	0,00 €
Patio de Butacas	16	Se anulan	0,00 €
Minusválidos	4	12,00 €	48,00 €
Plateas	28	15,00 €	420,00 €
Plateas	8	Se anulan	0,00 €
Nivel Palco (fila B,C,D,F.)	56	15,00 €	840,00 €
Nivel Palco (fila A – butacas 5 a 20)	16	12,00 €	192,00 €
Nivel Paco (fila A – butacas 04,03,02,01, 1,2,3 y 4)	8	Se anulan	0,00 €
Nivel Palco (fila D)	20	Se anulan	0,00 €
Nivel Honor (fila B,C.F.)	44	15,00 €	660,00 €
Nivel Honor (fila E)	18	12,00 €	216,00 €
Nivel Honor (fila A – butacas 7 a 20)	14	8,00 €	112,00 €
Nivel Honro (fila A –butacas 1,2,3,4,5 y 6)	6	Se anulan	0,00 €
Nivel Honor (fila D)	18	Se anulan	0,00 €
Nivel Balcón (fila C, E)	69	12,00 €	828,00 €
Nivel Balcón (fila B)	17	8,00 €	136,00 €
Nivel Balcón (fila A)	6	Se anulan	0,00 €
Nivel Balcón (fila D)	10	Se anulan	0,00 €
TOTAL FUNCIÓN			6.992,00€

* Se presentan los presupuestos de los servicios de Producción Técnica, acomodadores, limpieza, seguridad y caché.

De acuerdo con el informe del Gerente del Organismo Autónomo, de fecha 17 de octubre de 2014, relativo a estimación de costes indirectos con motivo del funcionamiento del espacio escénico Teatro Leal, así como la previsión de ingresos por las diez últimas actividades y, teniendo en cuenta la asistencia de público de esos últimos espectáculos y siendo esta una actividad de música (se adjuntan listados programa venta de entradas) se prevé una asistencia de público de 41,23 %. Por lo tanto, la estimación de ingresos que se prevé recaudar asciende a 2.882,80€.

RESUMEN DE GASTOS E INGRESOS

TOTAL GASTOS	PREVISIÓN INGRESOS	DÉFICIT	% DÉFICIT
12.190,38 €	2.882,80€	9.307,58 €	76,35 %

ANEXO SALA PRINCIPAL MÚSICA. NATALIA DICENTA – 07/03/2015

COSTES DIRECTOS

CONCEPTO	CANTIDAD
Producción Técnica	1.712 €
Servicio de Acomodadores	393,76 €
Servicio de limpieza del Teatro Leal	73,48 €
Servicio seguridad	157,18 €
Caché	6.000 €
Suministro energía eléctrica.	112,14 €
Suministro de agua	23,33 €
SUBTOTAL	8.471,89 €

COSTES INDIRECTOS

CONCEPTO	CANTIDAD
Mantenimiento de ascensores	27,91 €
Servicio de Taquilla	315,71 €
Sociedad General de Autores y Editores (SGAE)	748,14 €
Seguro Teatro Leal	85,42 €
Publicidad Teatro Leal	315,67 €
Suministro telefónico	23,38 €
SUBTOTAL	1.516,23 €

PREVISIÓN DE INGRESOS

Zona de Entrada	Entradas a la venta	Precio de Entradas	Previsión Recaudación
Patio de Butacas	236	15,00 €	3.540,00 €
Patio de Butacas	10	Producción	0,00 €
Patio de Butacas	16	Se anulan	0,00 €
Minusválidos	4	12,00 €	48,00 €
Plateas	28	15,00 €	420,00 €
Plateas	8	Se anulan	0,00 €

Nivel Palco (fila 2,3,5 y 6)	56	15,00 €	840,00 €
Nivel Palco (fila 1 – butacas 5 a 20)	16	12,00 €	192,00 €
Nivel Paco (fila 1 – butacas 04,03,02,01,1,2,3 y 4)	8	Se anulan	0,00 €
Nivel Palco (fila 4)	20	Se anulan	0,00 €
Nivel Honor (fila 2,3 y 6)	44	15,00 €	660,00 €
Nivel Honor (fila 5)	18	12,00 €	216,00 €
Nivel Honor (fila 1 – butacas 7 a 20)	14	8,00 €	112,00 €
Nivel Honor (fila 1 –butacas 1,2,3,4,5 y 6)	6	Se anulan	0,00 €
Nivel Honor (fila 4)	18	Se anulan	0,00 €
Nivel Balcón (fila 3 y 5)	69	12,00 €	828,00 €
Nivel Balcón (fila 2)	17	8,00 €	136,00 €
Nivel Balcón (fila 1)	6	Se anulan	0,00 €
Nivel Balcón (fila 4)	10	Se anulan	0,00 €
TOTAL FUNCIÓN			6.992,00€

* Se presentan los presupuestos de los servicios de Producción Técnica, acomodadores, limpieza, seguridad y en cuanto al caché se ha hecho una estimación.

De acuerdo con el informe del Gerente del Organismo Autónomo, de fecha 17 de octubre de 2014, relativo a estimación de costes indirectos con motivo del funcionamiento del espacio escénico Teatro Leal, así como la previsión de ingresos por las diez ultimas actividades y, teniendo en cuenta la asistencia de público de esos últimos espectáculos y siendo está una actividad de música (se adjuntan listados programa venta de entradas) se prevé una asistencia de público de 41,23 %. Por lo tanto, la estimación de ingresos que se prevé recaudar asciende a 2.882,80 €.

RESUMEN DE GASTOS E INGRESOS

TOTAL GASTOS	PREVISIÓN INGRESOS	DÉFICIT	% DÉFICIT
10.011,45 €	2.882,80 €	7.128,65 €	71,20 %

ANEXO
SALA DE CÁMARA
TEATRO CONTEMPORANEO.- O ESTADO SALVAJE.- 13/03/2015

COSTES DIRECTOS

CONCEPTO	CANTIDAD
Producción Técnica	988,39 €
Servicio de Acomodadores	171,20 €
Servicio de limpieza del Teatro Leal	36,74 €

COSTES INDIRECTOS

CONCEPTO	CANTIDAD
Mantenimiento de ascensores	27,91 €
Servicio de Taquilla	315,71 €

Servicio de Seguridad	96,73 €
Caché	1.635 €
Suministro energía eléctrica	112,14 €
Suministro de agua	23,33 €
SUBTOTAL	3.063,53 €

Seguro Teatro Leal	85,42 €
Publicidad Teatro Leal	315,67 €
Suministro telefónico	23,38 €
SUBTOTAL	768,09 €

PREVISIÓN DE INGRESOS

Zona de Entrada	Entradas a la venta	Precio de Entradas	Previsión Recaudación
Sala de Cámara	92	8 €	736 €
TOTAL			736 €

* Se presentan los presupuestos de los servicios de Producción Técnica, acomodadores, limpieza, seguridad y caché.

De acuerdo con el informe del Gerente del Organismo Autónomo, de fecha 17 de octubre de 2014, relativo a estimación de costes indirectos con motivo del funcionamiento del espacio escénico Teatro Leal, en cuanto a la previsión de ingresos se ha establecido una estimación del 50%. Por lo tanto, la estimación de ingresos que se prevé recaudar asciende a 368 €.

RESUMEN DE GASTOS E INGRESOS

TOTAL GASTOS	PREVISIÓN INGRESOS	DÉFICIT	% DÉFICIT
3.854,95 €	368,00€	3.486,95 €	90,45 %

ANEXO SALA PRINCIPAL TEATRO- LO MALO DE SER PERFECTO – 20/03/2015

COSTES DIRECTOS

CONCEPTO	CANTIDAD
Producción Técnica	1615,70 €
Servicio de Acomodadores	505,04 €
Servicio de limpieza del Teatro Leal	36,74 €
Servicio seguridad	96,73 €
Alojamiento	234,97 €
Caché	5.957,76 €
Suministro energía eléctrica.	112,14 €
Suministro de agua	23,33 €

COSTES INDIRECTOS

CONCEPTO	CANTIDAD
Mantenimiento de ascensores	27,91 €
Servicio de Taquilla	315,71 €
Seguro Teatro Leal	85,42 €
Publicidad Teatro Leal	315,67 €
Suministro telefónico	23,38 €
SUBTOTAL	768,09 €

SUBTOTAL	8.582,41 €
----------	------------

PREVISIÓN DE INGRESOS

Zona de Entrada	Entradas a la venta	Precio de Entradas	Previsión Recaudación
Patio de Butacas	236	20,00 €	4.720,00 €
Patio de Butacas	10	Producción	0,00 €
Patio de Butacas	16	Se anulan	0,00 €
Minusválidos	4	18,00 €	72,00 €
Plateas	28	20,00 €	560,00 €
Plateas	8	Se anulan	0,00 €
Nivel Palco (fila 2,3,5 y 6)	56	20,00 €	1.120,00 €
Nivel Palco (fila 1 – butacas 5 a 20)	16	18,00 €	288,00 €
Nivel Paco (fila 1 – butacas 04,03,02,01,1,2,3 y 4)	8	Se anulan	0,00 €
Nivel Palco (fila 4)	20	Se anulan	0,00 €
Nivel Honor (fila 2,3 y 6)	44	20,00 €	880,00 €
Nivel Honor (fila 5)	18	18,00 €	324,00 €
Nivel Honor (fila 1 – butacas 7 a 20)	14	15,00 €	210,00 €
Nivel Honor (fila 1 –butacas 1,2,3,4,5 y 6)	6	Se anulan	0,00 €
Nivel Honor (fila 4)	18	Se anulan	0,00 €
Nivel Balcón (fila 3 y 5)	69	18,00 €	1.242,00 €
Nivel Balcón (fila 2)	17	15,00 €	255,00 €
Nivel Balcón (fila 1)	6	Se anulan	0,00 €
Nivel Balcón (fila 4)	10	Se anulan	0,00 €
TOTAL FUNCIÓN			9.671,00 €

* Se presentan los presupuestos de los servicios de Producción Técnica, acomodadores, limpieza, seguridad y caché. Los gastos de la Sociedad General de Autores y Editores corren a cargo de la Compañía.

De acuerdo con el informe del Gerente del Organismo Autónomo, de fecha 17 de octubre de 2014, relativo a estimación de costes indirectos con motivo del funcionamiento del espacio escénico Teatro Leal, así como la previsión de ingresos por las diez últimas actividades y, teniendo en cuenta la asistencia de público de esos últimos espectáculos y siendo esta una actividad de música (se adjuntan listados programa venta de entradas) se prevé una asistencia de público de 48,80 %. Por lo tanto, la estimación de ingresos que se prevé recaudar asciende a 4.719,44€.

RESUMEN DE GASTOS E INGRESOS

TOTAL GASTOS	PREVISIÓN INGRESOS	DÉFICIT	% DÉFICIT
9.350,50 €	4.719,44 €	4.631,06 €	49,52 %

ANEXO
SALA DE CÁMARA
TEATRO CONTEMPORÁNEO.- QUE VERDE ESTÁ MI INFINITO.- 27/03/2015

COSTES DIRECTOS

CONCEPTO	CANTIDAD
Producción Técnica	988,39 €
Servicio de Acomodadores	171,20 €
Servicio de limpieza del Teatro Leal	
Servicio de Seguridad	96,73 €
Caché	2.000 €
Suministro energía eléctrica	112,14 €
Suministro de agua	23,33 €
SUBTOTAL	3.391,79 €

COSTES INDIRECTOS

CONCEPTO	CANTIDAD
Mantenimiento de ascensores	27,91 €
Servicio de Taquilla	315,71 €
Seguro Teatro Leal	85,42 €
Publicidad Teatro Leal	315,67 €
Suministro telefónico	23,38 €
SUBTOTAL	768,09 €

PREVISIÓN DE INGRESOS

Zona de Entrada	Entradas a la venta	Precio de Entradas	Previsión Recaudación
Sala de Cámara	92	8 €	736 €
TOTAL			736 €

* Se presentan los presupuestos de los servicios de Producción Técnica, acomodadores, seguridad y en cuanto al caché se ha establecido una estimación.

De acuerdo con el informe del Gerente del Organismo Autónomo, de fecha 17 de octubre de 2014, relativo a estimación de costes indirectos con motivo del funcionamiento del espacio escénico Teatro Leal, en cuanto a la previsión de ingresos se ha establecido una estimación del 50%. Por lo tanto, la estimación de ingresos que se prevé recaudar asciende a 368 €.

RESUMEN DE GASTOS E INGRESOS

TOTAL GASTOS	PREVISIÓN INGRESOS	DÉFICIT	% DÉFICIT
4.159,88 €	368,00€	3.791,88 €	91,15 %

ANEXO
SALA PRINCIPAL
TEATRO. CIUDADANO YAGO – 27/03/2015

COSTES DIRECTOS

CONCEPTO	CANTIDAD
Producción Técnica	1144,90 €
Servicio de Acomodadores	393,76 €
Servicio de limpieza del Teatro Leal	36,74 €
Servicio seguridad	157,18 €
Caché	2.996 €
Suministro energía eléctrica.	112,14 €
Suministro de agua	23,33 €
SUBTOTAL	4.864,05 €

COSTES INDIRECTOS

CONCEPTO	CANTIDAD
Mantenimiento de ascensores	27,91 €
Servicio de Taquilla	315,71 €
Sociedad General de Autores y Editores (SGAE)	748,14 €
Seguro Teatro Leal	85,42 €
Publicidad Teatro Leal	315,67 €
Suministro telefónico	23,38 €
SUBTOTAL	1.516,23 €

PREVISIÓN DE INGRESOS

Zona de Entrada	Entradas a la venta	Precio de Entradas	Previsión Recaudación
Patio de Butacas	236	15,00 €	3.540,00 €
Patio de Butacas	10	Producción	0,00 €
Patio de Butacas	16	Se anulan	0,00 €
Minusválidos	4	12,00 €	48,00 €
Plateas	28	15,00 €	420,00 €
Plateas	8	Se anulan	0,00 €
Nivel Palco (fila 2,3,5 y 6)	56	15,00 €	840,00 €
Nivel Palco (fila 1 – butacas 5 a 20)	16	12,00 €	192,00 €
Nivel Paco (fila 1 – butacas 04,03,02,01,1,2,3 y 4)	8	Se anulan	0,00 €
Nivel Palco (fila 4)	20	Se anulan	0,00 €
Nivel Honor (fila 2,3 y 6)	44	15,00 €	660,00 €
Nivel Honor (fila 5)	18	12,00 €	216,00 €
Nivel Honor (fila 1 – butacas 7 a 20)	14	8,00 €	112,00 €
Nivel Honro (fila 1 –butacas 1,2,3,4,5 y 6)	6	Se anulan	0,00 €
Nivel Honor (fila 4)	18	Se anulan	0,00 €
Nivel Balcón (fila 3 y 5)	69	12,00 €	828,00 €
Nivel Balcón (fila 2)	17	8,00 €	136,00 €
Nivel Balcón (fila 1)	6	Se anulan	0,00 €
Nivel Balcón (fila 4)	10	Se anulan	0,00 €
TOTAL FUNCIÓN			6.992,00€

* Se presentan los presupuestos de los servicios de Producción Técnica, acomodadores, limpieza, seguridad y caché.

De acuerdo con el informe del Gerente del Organismo Autónomo, de fecha 17 de octubre de 2014, relativo a estimación de costes indirectos con motivo del

funcionamiento del espacio escénico Teatro Leal, así como la previsión de ingresos por las diez últimas actividades y, teniendo en cuenta la asistencia de público de esos últimos espectáculos y siendo esta una actividad de Teatro (se adjuntan listados programa venta de entradas) se prevé una asistencia de público de 48,80%. Por lo tanto, la estimación de ingresos que se prevé recaudar asciende a 3.412,09 €.

RESUMEN DE GASTOS E INGRESOS

TOTAL GASTOS	PREVISIÓN INGRESOS	DÉFICIT	% DÉFICIT
6.380,28 €	3.412,09 €	2.968,19 €	46,52 %

NORMAS DE GESTIÓN

I.- Lugar y horarios de adquisición de entradas: Sede del Teatro Leal, sita en la Calle Obispo Rey Redondo, nº 50, de la ciudad de San Cristóbal de La Laguna, en horario de 11:00 a 13:00 horas y de 18:00 a 20:00 horas de lunes a sábado, y los domingos 2 horas antes del comienzo del correspondiente espectáculo.

II.- El Teatro Leal tiene 604 localidades, cuya distribución es la siguiente, de las cuales se ponen a la venta 502 entradas:

ZONA DE LOCALIDADES	NÚMERO DE LOCALIDADES
Patio de butaca y plateas	302
Nivel Palco	100
Nivel Honor	100
Nivel Balcón	102
TOTAL	604

La Sala de Cámara del Teatro Leal tiene un aforo de 92 localidades.

III.- La empresa autorizada para el cobro de las entradas será la contratada a tal efecto por el Organismo Autónomo de Actividades Musicales.

IV.- El importe del precio público será establecido en la Memoria Económico-Financiera que se incorpore al expediente de establecimiento del precio público de las entradas de los correspondientes espectáculos.

V.- Gozarán de exención en el precio público las entradas de la Sala Principal destinadas a protocolo, que serán entregadas a la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales en número de 10 localidades, para ser entregadas a cada una de las compañías para su espectáculo, tal y como se recoge en una de las cláusulas del contrato en los expedientes de contratación de cada una de las actividades.

VI.- *Sistema de cobro en taquilla de los pagos efectuados en efectivo:* El resultado de la recaudación diaria de efectivo será ingresada en la c/c de precios

públicos del Teatro Leal 2100 9169 03 22 00078200, en el día hábil inmediato siguiente, con indicación del espectáculo a que corresponda.

VII.- La empresa responsable de la gestión de taquilla dará cuenta al Habilitado del Organismo Autónomo de Actividades Musicales del producto total recaudado por cada espectáculo dentro del plazo de 5 días siguientes a su finalización, y, en todo caso, con carácter mensual con desglose de ingresos por espectáculo, mediante entrega de los listados que emite el programa informático de gestión recaudatoria y de los comprobantes bancarios acreditativos de los ingresos de efectivo realizados en la c/c de precios públicos del Teatro Leal al que hace referencia el punto quinto del presente informe.

Segundo.- Ordenar la publicación del acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno Local en relación a la aprobación de lo precios públicos en concepto de venta de entradas por las actividades que tendrán lugar durante los meses de enero, febrero y marzo de 2015, en el espacio escénico del Teatro Leal , en el Tablón de edictos de la Corporación, en el Tablón de Anuncios del Organismo Autónomo de Actividades Musicales y en la página Web del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.6 de la LRJAP y PAC.

PUNTO 10.- URGENCIAS.

Previo la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- Propuesta que formula la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, para modificar el acuerdo de delegación de la Junta de Gobierno Local, de fecha 12 de noviembre de 2013, y asignar a la Concejalía responsable en materia de Seguridad Ciudadana y Movilidad el régimen disciplinario de las faltas leves en el ámbito de la Policía Local.

La Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación presenta propuesta con fecha 17 de noviembre de 2014, del siguiente contenido literal:

“1.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día doce de noviembre de dos mil trece, adoptó entre otros acuerdos, en urgencias, punto 6, delegar en esta Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, entre otras, las siguientes competencias: *“Primero.- a) El régimen disciplinario de los empleados públicos.- b) Las demás decisiones en materia de personal competencia de la Junta de Gobierno Local. (...).”*- Segundo.-

Mantener la competencia de la Junta de Gobierno Local sobre las siguientes materias: (...)”

2.- El desarrollo en materia de recursos humanos y la experiencia adquirida en esta materia de la gestión del régimen disciplinario, hace ahora conveniente asignar a la Concejalía responsable en materia de seguridad ciudadana y movilidad el régimen disciplinario de las faltas leves en el ámbito de la Policía Local.

Por todo ello, esta Teniente de Alcalde de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1,h) y 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; así como el artículo 13 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, eleva a la Junta de Gobierno Local PROPUESTA para que ACUERDE:

Primero: Modificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión el día doce de noviembre de dos mil trece, delegando ahora en el Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Movilidad, el régimen disciplinario de las faltas leves de los empleados públicos adscritos a la Policía Local.

Segundo: Mantener en sus mismos términos los demás extremos del acuerdo modificado.

Tercero: Dar al expediente la tramitación sucesiva legalmente prevista.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar en todo su contenido la transcrita propuesta.

2.- Expediente relativo a la adjudicación del suministro de material de construcción para la reparación y mantenimiento de las instalaciones e infraestructuras municipales del Ayuntamiento-Lote nº 1: Material de Ferretería.

Visto el expediente relativo a la contratación del "SUMINISTRO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", con un presupuesto máximo de licitación de 275.424,00 euros, sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración que asciende a la cantidad de 15.280,19 euros, resulta:

SUMINISTRO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES E

INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA-

1º.- Consta en el expediente Acta de la Mesa de Contratación de fecha 27 de octubre de 2014, del siguiente tenor literal:

“...En la Sala de Reuniones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, siendo las 10:00 horas del día 27 de octubre de 2014, se reúne la Mesa para este acto, quedando constituida con la siguiente composición: Presidenta, la Señora Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, doña (...), el Viceinterventor e.f. Interventor, don (...), el Titular de la Asesoría Jurídica, don (...), y como Vocales, la Asesora Jurídica, doña (...), y la Jefa del Servicio de Hacienda y Patrimonio, doña (...), actuando como Secretaria de la misma, la Jefa del Servicio de Contratación, doña (...).

Por la Presidenta se da cuenta de que se ha emitido el informe solicitado al Área de Obras e Infraestructuras, por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2014, de si las proposiciones de las empresas admitidas, SAGRERA CANARIAS, S.A. y KÍMICA ECOLÓGICA ATLÁNTICA, S.L., se adaptan a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, que incluya la identificación de las proposiciones incurras en baja anormal o desproporcionada, si fuera el caso, y si no hubiera proposición alguna en este supuesto, la clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa.

En el citado informe, de fecha 6 de octubre de 2014, se realiza una valoración detallada de cada una de las empresas, con el siguiente tenor literal:

“...
1º

Que vista la documentación del mencionado expediente (relativa al sobre nº2) y de acuerdo con el acta de calificación de la documentación presentada en el plazo de subsanación y posterior acto público de apertura de las proposiciones económicas de fecha 26 de Septiembre de 2014, la Mesa de Contratación decidió admitir las empresas que a continuación se relacionan:

-Sagrera Canarias S.A.. (Lote nº1 “Material de Ferretería” y Lote nº2 “Pinturas”).

-Kímica Ecológica Atlántica S.L. (Lote nº2 “Pinturas”)

2º *Que todas las ofertas presentadas y admitidas se adaptan a lo exigido en el Pliego de Cláusulas administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas con las salvedades que se indican en el siguiente informe.*

3º *Que de acuerdo con el apartado 9.3. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se procede a la valoración de las ofertas según los criterios establecidos para los lotes nº1 y 2:*

CRITERIO A (Valoración hasta 85 puntos)

De acuerdo con el apartado 9.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares el criterio A de adjudicación para los lotes nº 1 “Material de Ferretería” y Lote nº2 “Pinturas” es el Porcentaje de descuento ofertado sobre el precio máximo unitario de los materiales indicados en cada uno de los anexos (lote 1 y lote 2), porcentajes con tres decimales. El porcentaje de descuento que se oferte será el mismo para todos los materiales del anexo del que se trate.

El procedimiento de evaluación de las proposiciones se hará según lo establecido en el apartado 9.4 del PCAP.

1º.- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de cada uno de los criterios.

2º.- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto de un criterio, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes a dicho criterio.

3º.- A las ofertas siguientes en el orden de prelación de cada criterio se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula: $P=(pm*mo)/O$, o bien $P=(pm*O)/mo$, según se trate, respectivamente, de proporción inversa o proporción directa con la mejor oferta, (donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora).

4º.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación. En caso de producirse empate en la puntuación final, la adjudicación recaerá en la oferta que en su conjunto se considere más beneficiosa para el interés público, teniendo en cuenta el orden de prelación de los criterios de adjudicación y la ponderación de su incidencia en la valoración de las ofertas empatadas.

A continuación se muestra las ofertas presentadas por cada licitador en relación con el criterio A:

LOTE Nº1 “Material de Ferretería”.

Proposición nº UNO: SAGRERA CANARIAS S.A..

Esta empresa oferta un descuento en el lote nº1 de 10,500 %.

Proposición nº DOS: KÍMICA ECOLÓGICA ATLÁNTICA, S.L.

No oferta en este lote.

Por lo que resulta la siguiente puntuación en este criterio:

LICITADORES	Porcentaje de descuento materiales Lote nº1.	Puntuación Criterio “A” LOTE Nº1 (hasta 85 puntos)
SAGRERA CANARIAS S.A.	10,500%	85,00
KÍMICA ECOLÓGICA ATLÁNTICA, S.L.	-----	No oferta en este lote.

LOTE Nº2 “Pinturas”

Proposición nº UNO: SAGRERA CANARIAS S.A.

Esta empresa oferta un descuento en el lote nº2 de 6,500 % .

Proposición nº DOS: KÍMICA ECOLÓGICA ATLÁNTICA, S.L.

Esta empresa oferta un descuento en el lote nº2 de 51,169 % .

Previo a la valoración de este criterio se comprueba, si en principio tal y como establece el art. 85 del RD 1098/2001, existen ofertas con valores anormales o desproporcionados. Obteniendo el resultado de la tabla siguiente:

	Porcentaje descuento ofertado	Valor Anormal o desproporcionado
SAGRERA CANARIAS S.A.	6,500 %	No
KÍMICA ECOLÓGICA ATLÁNTICA, S.L.	51,169 %	Si*

*Art.85.2 del RD 1098/2001: "Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta"

La oferta de la empresa Kímica Ecológica Atlántica SL, se encuentra en principio con un valor anormal o desproporcionado.

Resulta la siguiente puntuación en este criterio:

LICITADORES	Porcentaje de descuento materiales Lote nº2.	Puntuación Criterio "A" LOTE Nº2 (hasta 85 puntos)
SAGRERA CANARIAS S.A.	6,50%	10,80
KÍMICA ECOLÓGICA ATLÁNTICA, S.L.	51,169%*	85,00*

*La oferta de la empresa Kímica Ecológica Atlántica SL, se encuentra en principio con un valor anormal o desproporcionado.

1.2. CRITERIO B. (Valoración hasta 15 puntos)

De acuerdo con el apartado 9.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el criterio B de adjudicación para los lotes nº1 y 2 es el Reducción de los plazos de entrega ordinaria establecidos en la cláusula 21 del PCAP, en días naturales. Se valorarán 3 puntos por día natural a reducir hasta un máximo de 5 días"

El procedimiento de evaluación de las proposiciones se hará según lo establecido en el apartado 9.4 del PCAP.

A continuación se muestra las ofertas presentadas por cada licitador en relación con el criterio B:

LOTE Nº1 "Material de Ferretería".

Proposición nº UNO: SAGRERA CANARIAS S.A.

Esta empresa se compromete a realizar el suministro en un plazo de 3 días naturales después de haber recibido la petición de materiales.

Según cláusula 21 del PCAP: "El plazo de entrega de los materiales será como máximo de 7 días naturales desde la fecha de la solicitud formulada por la Administración municipal".

Por tanto, está reduciendo los plazos de entrega en 4 días naturales.

Proposición nº DOS: KÍMICA ECOLÓGICA ATLÁNTICA, S.L.

No oferta en este lote.

Por lo que resulta la siguiente puntuación en este criterio:

LICITADORES	Reducción de plazo de entrega días naturales	Puntuación Criterio "B" LOTE N°1 (hasta 15 puntos) (3 pts por día).
SAGRERA CANARIAS S.A..	4	12
KÍMICA ECOLÓGICA ATLÁNTICA, S.L.	---	No oferta en este lote.

LOTE N°2 "Pinturas"

Proposición nº UNO: SAGRERA CANARIAS S.A.

Esta empresa se compromete a realizar el suministro en un plazo de 3 días naturales después de haber recibido la petición de materiales.

Según cláusula 21 del PCAP: "El plazo de entrega de los materiales será como máximo de 7 días naturales desde la fecha de la solicitud formulada por la Administración municipal".

Por tanto, está reduciendo los plazos de entrega en 4 días naturales.

Proposición nº DOS: KÍMICA ECOLÓGICA ATLÁNTICA, S.L.

Esta empresa se compromete a realizar el suministro en un plazo de 1 día natural.

Según cláusula 21 del PCAP: "El plazo de entrega de los materiales será como máximo de 7 días naturales desde la fecha de la solicitud formulada por la Administración municipal".

Por tanto, está reduciendo los plazos de entrega en 6 días naturales.

Por lo que resulta la siguiente puntuación en este criterio:

LICITADORES	Reducción de plazo de entrega días naturales	Puntuación Criterio "B" LOTE N°2 (hasta 15 puntos) (3 pts por cada día).
SAGRERA CANARIAS S.A.	4	12
KÍMICA ECOLÓGICA ATLÁNTICA, S.L.	6	15

A la vista de todo lo anterior, se elabora los siguientes cuadros resumen de valoración por lotes en el que se establece la puntuación final obtenida para cada uno de los licitadores:

LOTE N°1			
LICITADORES	Puntuación Criterio A	Puntuación Criterio B	Puntuación total,
SAGRERA CANARIAS S.A.	85,00	12,00	97,00
KÍMICA ECOLÓGICA ATLÁNTICA, S.L.	----	----	No oferta en este lote.

LOTE N°2			
----------	--	--	--

LOTE Nº1			
LICITADORES	Puntuación Criterio A	Puntuación Criterio B	Puntuación total,
LICITADORES	Puntuación Criterio A	Puntuación Criterio B	Puntuación total,
SAGRERA CANARIAS S.A.	10,80	12,00	22,80
KÍMICA ECOLÓGICA ATLÁNTICA, S.L.	85,00*	15,00	100*

**La oferta de empresa Química Ecológica Atlántica SL se encuentra, en principio, con un valor anormal o desproporcionado.*

Ordenando los resultados obtenidos de forma decreciente se obtiene el siguiente listado.

LOTE Nº1			
LICITADORES	Puntuación Criterio A	Puntuación Criterio B	Puntuación total,
SAGRERA CANARIA S.A.	85,00	12	97,00
KÍMICA ECOLÓGICA ATLÁNTICA, S.L.	----	----	No oferta en este lote.

LOTE Nº2			
LICITADORES	Puntuación Criterio A	Puntuación Criterio B	Puntuación total,
KÍMICA ECOLÓGICA ATLÁNTICA, S.L.	85,00*	15	100*
SAGRERA CANARIAS S.A.	10,80	12	22,80

**La oferta de empresa Química Ecológica Atlántica SL, se encuentra en principio con un valor anormal o desproporcionado.*

De acuerdo con los resultados obtenidos en las valoraciones resumidas de los cuadros anteriores, en el lote nº 1 la empresa que ha obtenido mayor puntuación es SAGRERA CANARIA S.A. con un total de 97,00 puntos, y en el lote nº2 la empresa que ha obtenido mayor puntuación es KÍMICA ECOLÓGICA ATLÁNTICA S.L. con un total de 100 puntos. Química Ecológica Atlántica SL se encuentra, en principio, con una oferta anormal o desproporcionada según art. 85 del RD 1098/2001."

A la vista del mencionado informe, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 152.3 del TRLCSP, se concede trámite de audiencia a la empresa KÍMICA ECOLÓGICA ATLÁNTICA, S.L., cuya oferta pudiera ser considerada desproporcionada o anormal, al objeto de que en el plazo de 10 días hábiles contados, a partir de la recepción de la notificación, justificara la valoración de la oferta y precisara las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que dispongan para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la

protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

Concluido el trámite de audiencia, la empresa KÍMICA ECOLÓGICA ATLÁNTICA, S.L., presenta justificación en el plazo concedido, por lo que se remite nuevamente el expediente al Área de Obras e Infraestructuras, al objeto de que se emita nuevo informe sobre la justificación efectuada por el licitador del Lote nº 2, con la correspondiente clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas y no incursas en baja anormal o desproporcionada, y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa.

Seguidamente, se procede a dar cuenta del informe emitido por el Área de Obras e Infraestructuras, con fecha 22 de octubre de 2014, sobre dicha justificación, en el que se señala lo siguiente:

“...en la documentación presentada por el licitador, en la que justifica la valoración de su oferta, se indica que la empresa tiene entre sus líneas de actividad empresarial la distribución de productos químicos y pinturas al por mayor, lo que hace que la empresa tenga precios competitivos en lo que a este tipo de productos se refiere. Asimismo indican que al contar con instalaciones y medios auxiliares propios, pueden a nivel operativo contar con una eficiencia en el reparto y suministro de pinturas objeto de la licitación.

Visto el escrito antes citado, se considera que la proposición del licitador “Kímica Ecológica Atlántica S.L.” puede ser cumplida, puesto que según éste los precios de suministro de pintura lo obtienen del acuerdo con fabricantes que a tenor de los volúmenes de compras realizadas, permite tener precios muy competitivos sobre productos de contrastada calidad.

Se hace constar que en dicho escrito, apartado 3, se menciona: “Que hacemos constar a la mesa que, a nuestro juicio, nuestra empresa tiene acreditada la solvencia técnica para prestar el servicio licitado con la oferta económicamente propuesta, sin poner en ningún momento en riesgo de incumplimiento el contrato debido a la oferta económica realizada...”.

Por lo que se concluye que “...De acuerdo con los resultados obtenidos para el Lote nº 2, la empresa que ha obtenido mayor puntuación es Kímica Ecológica Atlántica S.L., con un total de 100 puntos.”

La Mesa de contratación, visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de conformidad con los informes emitidos por el Área de Obras e Infraestructuras, y una vez se cumplimente lo requerido en las cláusulas 16, 17.1 y 18.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en virtud de lo dispuesto en el artículo 151 del TRLCSP, acuerda proponer al órgano de contratación:

Primero.- Clasificar, por orden decreciente, las proposiciones de las empresas admitidas, respecto del Lote nº 2, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según se relaciona:

LOTE Nº2

<i>LICITADORES</i>	<i>Puntuación Criterio A</i>	<i>Puntuación Criterio B</i>	<i>Puntuación total,</i>
<i>KÍMICA ECOLÓGICA ATLÁNTICA, S.L.</i>	<i>85,00</i>	<i>15</i>	<i>100</i>
<i>SAGRERA CANARIAS S.A.</i>	<i>10,80</i>	<i>12</i>	<i>22,80</i>

Segundo.- Adjudicar a la empresa SAGRERA CANARIAS, S.A., con CIF (...), mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el contrato para el SUMINISTRO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA- Lote nº 1: Material de Ferretería, por un importe máximo limitativo del compromiso económico de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (175.436,86), sin incluir el IGIC, que deberá soportar la Administración, que asciende a DOCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (12.280,58 €), siendo el precio del contrato el resultante de aplicar a los precios máximos unitarios de los materiales contenidos en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas el porcentaje de baja del 10,500 %, por un plazo máximo de ejecución de UN (1) AÑO, a contar desde el día que se estipule en el contrato, con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen en la referida contratación, así como a la mejora ofertada de reducción de los plazos de entrega ordinaria en 4 días naturales.

La distribución de anualidades está prevista en la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin perjuicio del reajuste de anualidades que procediera tramitar.

Tercero.- Adjudicar a la empresa KÍMICA ECOLÓGICA ATLÁNTICA, S.L., con CIF (...), mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el contrato para el SUMINISTRO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA- Lote nº 2: Pinturas, por un importe máximo limitativo del compromiso económico de NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (99.987,14 €), sin incluir el IGIC, que deberá soportar la Administración, que asciende a DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (2.999,61 €), siendo el precio del contrato el resultante de aplicar a los precios máximos unitarios de los materiales contenidos en el Anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas, el porcentaje de baja del 51,169 %, por un plazo máximo de ejecución de UN (1) AÑO, a contar desde el día que se estipule en el contrato, con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen en la referida contratación, así como en la mejora ofertada de reducción de los plazos de entrega ordinaria en 6 días naturales.

La distribución de anualidades está prevista en la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin perjuicio del reajuste de anualidades que procediera tramitar.

Cuarto.- Formalizar los correspondientes contratos una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde la notificación de la adjudicación.

Quinto.- Publicar las adjudicaciones en el perfil de contratante y la formalización de los contratos en el Diario Oficial de la Unión Europea, Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil de Contratante.”

2º.- Con fechas 27 y 28 de octubre de 2014 se requiere a las empresas KÍMICA ECOLÓGICA ATLÁNTICA, S.L. y SAGRERA CANARIAS, S.A., respectivamente, para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al que recibieran el requerimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 151.2 del TRLCSP y cláusulas 16, 17.1 y 18.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, presentaran en el Registro General del Ayuntamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de la constitución de la garantía definitiva correspondiente al Lote nº 2, por importe de 4.999,36 euros y de la correspondiente al Lote nº 1, por importe de 8.771,84 euros.

3º.- Las empresas KÍMICA ECOLÓGICA ATLÁNTICA, S.L. y SAGRERA CANARIAS, S.A., han presentado en plazo la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de la constitución de las respectivas garantías definitivas requeridas.

4º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal.

5º.- El Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Clasificar, por orden decreciente, las proposiciones de las empresas admitidas, respecto del Lote nº 2, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según se relaciona:

<i>LOTE Nº2</i>			
<i>LICITADORES</i>	<i>Puntuación Criterio A</i>	<i>Puntuación Criterio B</i>	<i>Puntuación total,</i>
<i>KÍMICA ECOLÓGICA ATLÁNTICA, S.L.</i>	<i>85,00</i>	<i>15</i>	<i>100</i>

LOTE Nº2			
LICITADORES	Puntuación Criterio A	Puntuación Criterio B	Puntuación total,
SAGRERA CANARIAS S.A.	10,80	12	22,80

Segundo.- Adjudicar a la empresa SAGRERA CANARIAS, S.A., con CIF (...), mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el contrato para el SUMINISTRO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA- Lote nº 1: Material de Ferretería, por un importe máximo limitativo del compromiso económico de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (175.436,86), sin incluir el IGIC, que deberá soportar la Administración, que asciende a DOCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (12.280,58 €), siendo el precio del contrato el resultante de aplicar a los precios máximos unitarios de los materiales contenidos en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas el porcentaje de baja del 10,500 %, por un plazo máximo de ejecución de UN (1) AÑO, a contar desde el día que se estipule en el contrato, con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen en la referida contratación, así como a la mejora ofertada de reducción de los plazos de entrega ordinaria en 4 días naturales.

La distribución de anualidades está prevista en la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin perjuicio del reajuste de anualidades que procediera tramitar.

Tercero.- Adjudicar a la empresa KÍMICA ECOLÓGICA ATLÁNTICA, S.L., con CIF (...), mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el contrato para el SUMINISTRO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA- Lote nº 2: Pinturas, por un importe máximo limitativo del compromiso económico de NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (99.987,14 €), sin incluir el IGIC, que deberá soportar la Administración, que asciende a DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (2.999,61 €), siendo el precio del contrato el resultante de aplicar a los precios máximos unitarios de los materiales contenidos en el Anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas, el porcentaje de baja del 51,169 %, por un plazo máximo de ejecución de UN (1) AÑO, a contar desde el día que se estipule en el contrato, con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen en la referida contratación, así como en la mejora ofertada de reducción de los plazos de entrega ordinaria en 6 días naturales.

La distribución de anualidades está prevista en la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin perjuicio del reajuste de anualidades que procediera tramitar.

Cuarto.- Formalizar los correspondientes contratos una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde la notificación de la adjudicación.

Quinto.- Publicar las adjudicaciones en el perfil de contratante y la formalización de los contratos en el Diario Oficial de la Unión Europea, Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil de Contratante.

PUNTO 11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ruegos ni preguntas.

A las nueve horas y diez minutos del día al principio expresado, el señor Alcalde levanta la sesión.

De la presente acta, como Secretaria de la Junta, doy fe.